MARCO DE DIVULGACIÓN PRINCIPIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO (PIMF)



Marco de Divulgación Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF) Page 2 of 57

Institución Declarante Jurisdicción en la que opera la FMI Autoridad reguladora y supervisora

Fecha de Divulgación

: CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.

: República Dominicana

: Superintendencia del Mercado de Valores y Banco

Central de la República Dominicana

: Julio de 2018

La información aquí consignada puede ser consultada además en www.cevaldom.com. Para información más detallada, puede dirigirse a **info@cevaldom.com**.

Marco de Divulgación Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF) Page 3 of 57

GLOSARIO

BCRD Banco Central de la República Dominicana

BIA Análisis de Impacto en el Negocio (Business Impact Analysis)

BVRD Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.

CF Consideración Fundamental

CNMV Consejo Nacional del Mercado de Valores

CPSS Comité de Sistemas de Pago y Liquidación del Banco de Pagos Internacionales

CSD Depósito Centralizado de Valores (Central Securities Depository)

DOP Peso Dominicano

DVP Entrega contra Pago (Delivery vs Payment)

FMI Infraestructura del Mercado Financiero (Financial Market Infraestructure)

IOSCO Organización Internacional de Comisiones de Valores

ISO Organización Internacional de Estandarización (International Standar Organization)

LBTR Liquidación Bruta en Tiempo Real

OTC Mercado extrabursátil no organizado (*Over the Counter*)
PIMF Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

SSS Sistema de Liquidación de Valores

SWIFT Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication

I. RESUMEN EJECUTIVO

En abril de 2012, el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación del Banco de Pagos Internacionales (CPSS) y el Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores ("IOSCO") publicaron los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero ("PIMF"), los cuales establecen estándares internacionales para sistemas de pago sistémicamente importantes, depósitos centralizados de valores, sistemas de liquidación de valores, entidades de contrapartida central y registros de operaciones. El presente informe se refiere a la observación por parte de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. (en lo adelante, "CEVALDOM") de tales principios.

La evaluación realizada se basa en una autoevaluación realizada por CEVALDOM, de acuerdo a la Metodología del Marco de Divulgación y Evaluación publicada en diciembre de 2012 por los citados organismos internacionales.

CEVALDOM es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Dominicana en el año 2003. CEVALDOM es la única entidad autorizada para operar en la República Dominicana como depósito centralizado de valores, encontrándose habilitada para ofrecer, entre otros, los servicios de registro y custodia de valores (CSD) y de compensación y liquidación de valores (SSS).

CEVALDOM cuenta con 4 líneas de servicios: (i) registro y custodia de valores de oferta pública; (ii) compensación y liquidación de valores; (iii) servicios de agente de pago de derechos patrimoniales; y (iv) servicios de información.

Los servicios ofrecidos por CEVALDOM son prestados de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 249-17 sobre el Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y las demás normativas complementarias aplicables, dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores. En adición, los servicios de liquidación de valores son provistos conforme a las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana relativas al Sistema de Pagos y de Liquidación de Valores. En este sentido, los servicios ofrecidos por CEVALDOM son regulados y supervisados tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por el Banco Central de la República Dominicana.

El nivel de cumplimiento de los PIMF por parte de CEVALDOM se resume a continuación:

Nivel de Cumplimiento	Principio
Se cumple	1, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 20, 22, 23
Se cumple en general	2, 15, 17, 21
Se cumple parcial	18
No se cumple	13
No aplica	4, 5, 6, 7, 14, 19, 24

CEVALDOM cuenta con un plan de trabajo para el cierre de las brechas detectadas durante el ejercicio de autoevaluación del nivel de cumplimiento de los PIMF. Dicho plan de trabajo cuenta con la aprobación del Consejo de Directores de la empresa y ha sido compartido con los óragnos reguladores.

II. RESUMEN DE LOS CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS DESDE LA ÚLTIMA DIVULGACIÓN

No aplica en la presente divulgación.

III. CONTEXTO GENERAL

i. Descripción General de Cevaldom y los Mercados que Sirve

CEVALDOM opera en el mercado dominicano ofreciendo los servicios de depósito centralizado de valores (CSD) y de compensación y liquidación de valores (SSS) a una amplia gama de clientes, que en su mayoría son intermediarios de valores y entidades de intermediación financiera. En este sentido, en la prestación de sus servicios CEVALDOM interactua con los diferentes actores del mercado, conforme se muestra en la siguiente gráfica:



De forma más precisa, a continuación se detallan los servicios ofrecidos por CEVALDOM:

Servicio de Registro y Custodia de Valores de Oferta Pública

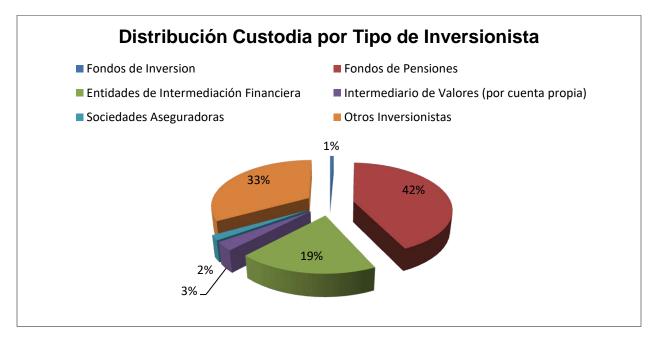
CEVALDOM en su condición de depósito centralizado de valores mantiene en custodia los valores que se negocian en el mercado de valores dominicano, los cuales conforme la legislación vigente deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta para su negociación en el mercado secundario.

Los valores anotados en cuenta se encuentran sujetos a un régimen de propiedad registral establecido en la Ley No. 249-17. Dicho régimen requiere que el depósito centralizado de valores registre los valores anotados en cuenta a nombre de su titular; por lo que la custodia de los valores es realizada en cuentas abiertas por los intermediarios de valores a nombre del beneficiario final.

Al 30 de abril de 2018, los valores custodiados por CEVALDOM se encontraban distribuidos según su emisor conforme a lo siguiente:

Emisor por Sector Económico	Cantidad de Emisores	Cantidad de Emisiones	Monto Colocado DOP
Estado Dominicano - Emisores Diferenciados	2	81	900,571,365,294
Organismos Multilaterales – Emisores Diferenciados	1	1	180,349,900
Entidades de Intermediación Financiera	11	80	31,530,000,000
Intermediarios de Valores	3	42	3,575,000,000
Fideicomisos	3	10	3,700,274,200
Fondos de Inversión	11	21	18,374,979,555
Sector Eléctrico	7	121	40,870,164,120
Sector Construcción	1	7	456,370,727
Total	39	363	999,258,503,795

Los valores que conforman dichas emisiones se encuentran distribuidos entre los inversionistas, de acuerdo a lo siguiente:



Al cierre del mes de abril de 2018, existían registrados como inversionistas 77,887 personas físicas y 1,625 personas jurídicas.

Los Participantes que acceden al servicio de custodia, se encuentran distribuidos, según su tipo, de acuerdo a lo siguiente:

- Administradoras de Fondos de Pensiones: 7
- Administradoras de Fondos de Inversión: 7

- Entidades de Intermediación Finaciera: 27
- Intermediarios de Valores: 18

Los intermediarios de valores que cuenten con el patrimonio establecido por la regulación vigente podrán actuar como agente de depósito y, en dicho rol, actuar por cuenta de terceros inversionistas.

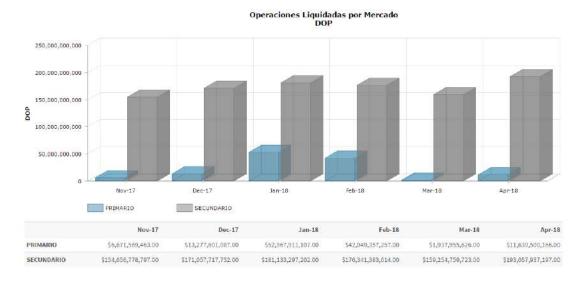
CEVALDOM actúa además como agente numerador para la República Dominicana y como tal asigna los códigos ISIN, CFI y FISN que identifican los valores emitidos en el mercado de valores dominicano.

Servicio de Compensación y Liquidación de Valores

CEVALDOM compensa y liquida las operaciones realizadas en el mercado de valores que tienen por objeto valores de oferta pública, incluyendo las operaciones efectuadas en mecanismos centralizados de negociación organizados y las operaciones OTC.

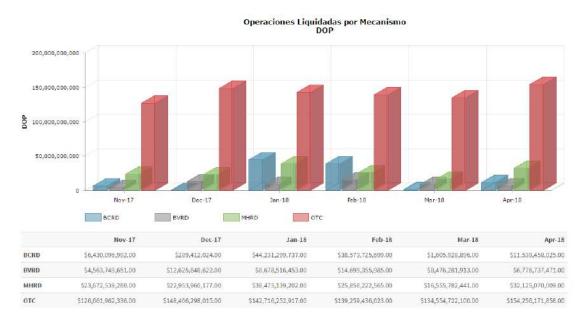
La liquidación de las operaciones es realizada entrega contra pago, utilizando el modelo de liquidación 1 del BIS. En adición, cabe destacar que la liquidación de la parte en efectivo es realizada a través de cuentas abiertas en el BCRD.

A continuación, se muestra información sobre las operaciones liquidadas por CEVALDOM en los últimos seis (6) meses, según el tipo de mercado.





En atención al mecanismo de negociación utilizado, en los últimos seis (6) meses CEVALDOM ha liquidado operaciones por los montos que se muestran en la siguiente gráfica:





Servicio de Agente de Pago de Derechos Patrimoniales

CEVALDOM actúa como agente de pago de los emisores de valores representados mediante anotación en cuenta. En tal virtud, realiza el pago de los derechos patrimoniales acreditando de forma directa las cuentas de los titulares de los valores o inversionistas.

En adición, CEVALDOM actúa como agente de retención del impuesto sobre la renta, reteniendo y pagando a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) los fondos correspondientes en conformidad con la legislación dominicana.

Servicios de Información

CEVALDOM ofrece servicios de información a los distintos actores del mercado, ofreciendo información estádistica a los distintos participantes del mercado y al público en general. Además, CEVALDOM suministra información a las entidades proveedoras de precios y a los entes reguladores.

Respecto de los emisores e inversiones, CEVALDOM les ofrece información sobre los valores bajo su custodia, así como los derechos patrimoniales pagados y operaciones efectuadas.

Los inversionistas tienen acceso a sus estados de cuenta en línea a través de la página web de CEVALDOM.

ii. Organización General de CEVALDOM

CEVALDOM se encuentra constituido como una sociedad anónima de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08. En materia de gobierno corporativo, le son aplicables las disposiciones de la citada ley de sociedades, así como aquellas consignadas en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, la cual establece reglas especiales de buen gobierno aplicables a los participantes del mercado de valores.

Los principales accionistas de CEVALDOM son: la Bolsa de Valores de la República Dominicana (34%), el Banco de Reservas de la República Dominicana (30%), el Banco Múltiple León, S. A. (12%) y el Banco Popular Dominicano, S. A. (12%). El resto del capital se encuentra distribuido entre intermediarios de valores y la empresa Rizek, S. A. S.

El Consejo de Directores se encuentra compuesto por 7 miembros, los cuales son designados por la Asamblea General de Accionistas por un período de dos (2) años. La Ley No. 249-17 establece ciertas inhabilidades que afectan a los miembros del Consejo de Directores, las cuales tienen por objeto asegurar la independencia de los miembros del Consejo de Directores de otros participantes del mercado.

El Consejo de Directores es responsable del cumplimiento de la visión de la empresa, la definición de sus lineamientos estratégicos, sus valores y de la implementación de un buen sistema de gobierno. El Consejo de Directores es responsable ante los accionistas por el desempeño de la empresa y su éxito a largo plazo.

El Consejo de Directores provee el liderazgo necesario para dirigir a la empresa hacia el cumplimiento de sus objetivos de negocio dentro de un marco de control interno adecuado.

Entre las principales responsabilidades del Consejo de Directores se destacan las siguientes:

- Aprobar las políticas y estrategia generales de la sociedad, incluyendo planes estratégicos, presupuesto anual, políticas de gobierno corporativo, políticas de retribución de la alta gerencia, plan de sucesión, políticas de gestión y control de riesgos, políticas de inversiones y el código conducta.
- Asegurarse de que la empresa cuente con el equipo humano y los recursos financieros necesarios para alcanzar los objetivos de negocio.
- Aprobar el informe de gestión anual que relata las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social, así como sus estados financieros y el informe anual de gobierno corporativo.
- Decidir sobre la designación y desvinculación del Director General.
- Evaluar el desempeño del Director General.
- Decidir sobre la designación de los miembros de los Comités de Apoyo del Consejo de Directores.
- Aprobar las inversiones estratégicas.
- Convocar a la Asamblea General de Accionistas.

Las funciones del Presidente del Consejo de Directores y las del Director General (Principal Ejecutivo de la Sociedad) se encuentran segregadas y debidamente delimitadas. Los roles de ambos se describen claramente en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Gobierno Corporativo de la empresa.

El Presidente del Consejo es responsable de liderar el Consejo de Directores, de asegurar su efectividad en todos los aspectos de su funcionamiento y de estimular la participación y contribución de los demás miembros del Consejo en la toma de decisiones. Es responsable de asegurar que los intereses de la sociedad sean debidamente resguardados y de establecer un canal de comunicación efectivo con los accionistas.

El Director General es responsable del desempeño del negocio. Provee del liderazgo necesario en todos los niveles de la empresa para garantizar la planificación e implementación exitosa de las actividades que permitan lograr las estrategias y objetivos de negocio determinados por el Consejo de Directores. En adición, es responsable de la administración de los activos de la sociedad y, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Directores, de representar la misma ante terceros.

Marco de Divulgación Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF) Page 11 of 57

A la fecha del presente informe, el Consejo de Directores cuenta con 5 Comités de Apoyo: (i) el Comité de Auditoría, (ii) el Comité de Riesgos, (iii) el Comité de Estrategia, (iv) el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y (v) el Comité de Inversiones.

Las áreas de Auditoría Interna y de Riesgos se reportan de forma directa a los Comités de Auditoría y de Riesgos, respectivamente, asegurando su independencia de la Dirección General.

iii. Marco Legal y Regulatorio

El marco legal bajo el que opera CEVALDOM se encuentra compuesto por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12, la Norma que regula los Depósitos Centralizados de Valores (R-CNV-2017-17-MV) emitido por el Consejo Nacional del Mercado de Valores, el Reglamento de Sistemas de Pago dictado por la Junta Monetaria y el Instructivo para los Administradores de Sitemas de Pago o Liquidación de Valores del BCRD.

La Ley del Mercado de Valores define los requisitos de habilitación de las entidades que ofrecen los servicios de depósito centralizado de valores, así como sus funciones y atribuciones. Se definen las personas que podrán tener acceso a los servicios del depósito centralizado de valores, los valores admisibles a depósito y el régimen de propiedad registral aplicable a los valores anotados en cuenta.

La Ley del Mercado de Valores reconoce la firmeza de las órdenes de transferencia cursadas a través de los sistemas de compensación y liquidación, así como la irrevocabilidad de la liquidación y la segregación patrimonial entre los activos del depósito centralizado de valores y los activos bajo su custodia propiedad de terceros.

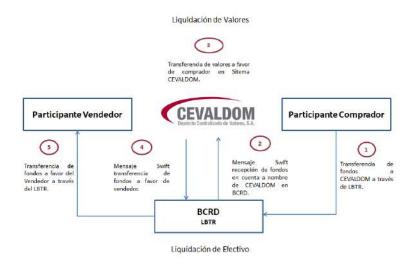
En adición, la Ley reconoce la facultad del depósito centralizado de valores de dictar reglamentación interna, la cual se establece será de obligado cumplimiento para los participantes.

iv. Diseño del Sistema

CEVALDOM realiza la liquidación de las operaciones entrega contra pago utilizando el modelo 1 del BIS. Bajo este modelo las operaciones son liquidadas de forma bruta, operación por operación, a lo largo del día. Bajo este esquema son liquidadas las operaciones que implican un pago de efectivo, sin perjuicio del mercado al que correspondan o el mecanismo a través del cual fueron pactadas.

La liquidación del efectivo es realizada utilizando cuentas corrientes en el BCRD. Tanto CEVALDOM como las entidades de intermediación financiera y los intermediarios de valores poseen cuentas en el BCRD, permitiéndoles recibir y transferir fondos a través del LBTR.

El proceso de liquidación es realizado conforme se visualiza en el siguiente gráfico:



El proceso de liquidación es un proceso continuo que es ejecutado a lo largo de la jornada de operaciones. En este sentido, el Sistema CEVALDOM valida de forma continua la existencia de fondos y valores en las cuentas respectivas, a los fines de realizar la liquidación garantizando la entrega contra pago de forma simultánea.

Las operaciones que por su naturaleza implican la transferencia de valores sin conllevar un pago de efectivo, por ejemplo los préstamos de valores, son liquidadas libre de pago (FoP). Las operaciones de permuta, por su parte, son liquidadas entrega contra entrega (DvD).

Actualmente, no existen en la República Dominicana mecanismos que permitan resolver incumplimientos. Los incumplimientos de operaciones son declarados por CEVALDOM y comunicados a la SMV y al BCRD, quienes poseen la facultad de sancionar a los participantes por el incumplimiento de sus obligaciones.

IV. OBSERVACIÓN DE PRINCIPIOS

Principio 1: Base Jurídica

PRINCIPIO 1 - BASE LEGAL

Una infraestructura del mercado financiero (FMI) deberá contar con una base jurídica que esté bien fundamentada, que sea transparente y exigible, y que cubra cada aspecto importante de sus actividades en todas las jurisdicciones pertinentes.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES	CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO
Principio 1 – Consideración Fundamental 1	CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. (CEVALDOM) es una sociedad anónima, constituida

La base jurídica deberá proporcionar un alto grado de certeza en cada aspecto importante de las actividades de una FMI en todas las jurisdicciones pertinentes.

conforme a las leyes de la República Dominicana. Se encuentra autorizada para operar como depósito centralizado de valores por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y como administrador de sistemas de compensación y liquidación de valores por la Junta Monetaria. CEVALDOM opera sólo en la República Dominicana.

Los Estatutos Sociales y otra información pública sobre CEVALDOM pueden consultarse tanto en su página web (http://www.cevaldom.com) como en el Registro del Mercado de Valores y Productos, administrado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Aspectos Importantes y Jurisdicciones Pertinentes

CEVALDOM se rige por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores (en lo adelante, la "LMV"), el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante Decreto No. 664-12 (en lo adelante, el "RMV"), la Norma que regula a los Depósitos Centralizados de Valores aprobada por el Consejo Nacional de Valores mediante Resolución R-CNV-2017-17-MV (en lo adelante, la "Norma DCV"), el Reglamento de Sistemas de Pago aprobado por la Junta Monetaria mediante la Sexta Resolución dictada en fecha 19 de abril de 2007 (en lo adelante, el Reglamento SP) y el Instructivo para los Administradores de Sistemas de Pago o de Liquidación de Valores dictado por el Banco Central de la República Dominicana en fecha 01 de Julio de 2016. Los documentos listados anteriormente pueden ser consultados en la página web de CEVALDOM.

Dentro de las actividades que desarrolla CEVALDOM, los aspectos que requieren un alto grado de seguridad jurídica son:

Habilitación para operar: La principal actividad de CEVALDOM es prestar los servicios de depósito centralizado de valores a sus participantes, los cuales incluyen llevar el registro contable correspondiente a valores representados mediante anotación en cuenta, administrar sistemas de compensación y liquidación de valores y actuar como agente de pago de los derechos patrimoniales generados por los valores anotados en cuenta bajo su custodia. Conforme las disposiciones de los artículos 306 y 13 de la LMV, las entidades que ofrezcan los servicios de depósito centralizado de valores deberán obtener autorización previa del Consejo Nacional del Mercado de Valores. En adición, conforme las disposiciones del artículo 299 de la LMV

y del artículo 6 del Reglamento de Sistemas de Pago, se requiere aprobación de la Junta Monetaria para fungir como administrador de un sistema de pagos o liquidación de valores. A estos fines, CEVALDOM ha obtenido las correspondientes autorizaciones para operar, las cuales pueden ser consultadas en su página web.

- Representación de valores mediante anotación en cuenta y transmisión vía transferencia contable: Artículos 80, 83 y 84 de la LMV
- Derechos sobre los valores registrados y segregación patrimonial: Artículos 84 y 100 de la LMV
- Firmeza de las órdenes de transferencia: Artículo 301 de la LMV
- Insolvencia de participantes: Artículos 169, 302 y 303 de la LMV

Otros aspectos que pudieran ser relevantes para un depósito centralizado de valores / sistema de liquidación de valores como la protección de acuerdos de colateral o neteo no son relevantes actualmente para CEVALDOM debido a que éste utiliza el modelo 1 de liquidación entrega contra pago sin posibilidad de otorgamiento de crédito a favor de los participantes.

CEVALDOM opera en República Dominicana. Además de la ley dominicana, pudieran ser aplicables otras legislaciones debido a que CEVALDOM es participante en Clearstream, sociedad constituida en Luxemburgo. El referido custodio global permite a CEVALDOM que sus participantes puedan adquirir valores emitidos en el extranjero, los cuales son depositados en la cuenta matriz de CEVALDOM en el custodio global y posteriormente en la cuenta individual del participante en CEVALDOM.

El referido custodio global se encuentra debidamente autorizado para actuar como tal en su jurisdicción y sus servicios se encuentran sustentados en los contratos que rigen la relación. Las reglas de operación de dicho custodio han sido comunicadas a los participantes que utilizan el servicio.

A la fecha CEVALDOM no cuenta entre sus clientes con custodios o depósitos centralizados de valores extranjeros.

Principio 1 – Consideración Fundamental 2

Normas internas y contratos

Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean claros, comprensibles y coherentes con las leyes y

Las reglas, procedimientos y contratos son claros, comprensibles y coherentes con el marco jurídico y son revisados y evaluados por las autoridades competentes.

regulaciones pertinentes.

Las mismas no han sido impugnadas o cuestionadas por los participantes.

Las modificaciones a las normas internas y los modelos de contratos de servicios de CEVALDOM son aprobados a nivel interno por la Dirección General, la Dirección de Legal y Cumplimiento y la Dirección de Operaciones, Tecnología y Calidad. En adición, las normas internas deben ser aprobadas el Consejo de Directores.

Conforme las disposiciones del artículo 315 de la LMV y artículo 65 de la Norma DCV, las normas internas y los modelos de contratos de los depósitos centralizados de valores requieren de la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores. Las disposiciones de las normas internas relativas a los servicios de liquidación de valores y los contratos de servicios correspondientes deben además ser aprobadas por el Banco Central de la República Dominicana, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 y 14 del Reglamento de Sistemas de Pago.

Como parte del proceso de garantizar el cumplimiento de la regulación vigente, cada vez que es emitida una nueva normativa, se realiza un análisis a fin de comprobar si es necesario modificar las normas internas y contratos para adaptarlos al nuevo marco regulatorio. La responsabilidad de dicho análisis recae sobre la Dirección de Legal y Cumplimiento.

Principio 1 – Consideración Fundamental 3

Una FMI deberá ser capaz de comunicar claramente la base jurídica de sus actividades a las autoridades pertinentes, a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de los participantes, de una forma clara y comprensible.

Divulgación Base Jurídica

CEVALDOM publica en su página web las leyes y normas relevantes para su actividad. En adición, en la página web de CEVALDOM se encuentran publicadas de forma permanente sus normas internas, modelos de contratos, tarifarios y horarios.

En los casos en los que se realizan modificaciones a las normas internas, horarios o tarifarios, los mismos son comunicados al mercado mediante circulares.

Principio 1 – Consideración Fundamental 4

Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Deberá existir un alto grado de certeza de que las medidas adoptadas por la FMI en virtud de dichas reglas y procedimientos no podrán ser invalidadas,

De acuerdo a las disposiciones del artículo 315 de la LMV, el reglamento interno de los depósitos centralizados de valores es de obligado cumplimiento, oponible y vinculante a sus participantes.

Tanto el reglamento interno como los modelos de contratos de CEVALDOM cuentan con la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual es revertidas o suspendidas.

requerida por la legislación vigente.

Los contratos suscritos por CEVALDOM con sus clientes son exigibles bajo las disposiciones que regulan los contratos establecidas en el Código Civil, considerándose ley entre las partes (artículo 1134 del Código Civil).

Cuando CEVALDOM procede a la apertura de cuenta en otro depósito centralizado de valores encarga una opinión legal emitida por un profesional independiente, para identificar y analizar los posibles puntos que puedan surgir en relación con un conflicto de ley, como consecuencia de la aplicación de la ley del depositario en el que CEVALDOM abre la cuenta. Basada en esta opinión, CEVALDOM no posee preocupación respecto a conflictos de ley o exigibilidad de las reglas aplicables a su relación con custodios extranjeros.

No existen precedentes de impugnación o revocación de las reglas, procedimientos y contratos de CEVALDOM por parte de una autoridad competente.

Principio 1 – Consideración Fundamental 5

Una FMI que opere en múltiples jurisdicciones deberá identificar y mitigar los riesgos que surjan de cualquier posible conflicto entre legislaciones de diversas jurisdicciones.

Las operaciones de CEVALDOM se encuentran gobernadas por las leyes de la República Dominicana. La indicada legislación es aplicable independientemente de la jurisdicción de origen de los participantes y demás clientes de CEVALDOM.

CEVALDOM ha suscrito contratos con Clearstream. No se han identificado potenciales conflictos entre las leyes aplicables a dichos contratos y la ley dominicana. Previo a la suscripción de los contratos con tal custodio se ha requerido una opinión legal independiente.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Observaciones

No aplica

Principio 2: Buen Gobierno

PRINCIPIO 2 – BUEN GOBIERNO

Una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno que sean claros y transparentes, que promuevan la seguridad y la eficiencia de la propia FMI, y que respalden la estabilidad del sistema financiero en general, otras consideraciones de interés público pertinentes y los objetivos de las partes interesadas correspondientes.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 2 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá contar con objetivos que concedan una alta prioridad a la seguridad y la eficiencia de la FMI y que respalden expresamente la estabilidad financiera y otras consideraciones de interés público pertinentes.

Objetivos

La misión de CEVALDOM es "Brindar servicios confiables de registro, custodia, administración, compensación y liquidación de valores con los más altos estándares de seguridad de la información, excelencia operacional y gestión del talento humano, contribuyendo a la estabilidad y transparencia del mercado de valores, apoyados en la constante innovación y la gestión de riesgos." Su visión es "Ser el depósito centralizado de valores de referencia para el mercado financiero de la región."

Los objetivos corporativos de CEVALDOM se derivan de su misión y determinan el plan estratégico de cada año. Los objetivos establecidos poseen una relación directa con la promoción de la estabilidad / transparencia del mercado y en la eficiencia / seguridad de sus servicios. Los mismos son: (i) Garantizar la eficiencia de los procesos del negocio; (ii) Desarrollar un Sistema de Gestión de Capital Humano que garantice atraer y retener el mejor talento humano; (iii) Mantener y mejorar continuamente un sistema integrado de gestión que garantice la seguridad de la información, la calidad de los servicios, el cumplimiento normativo y el tratamiento efectivo de riesgos; (iv) Contribuir con el desarrollo sostenido del mercado de valores mediante la adopción de iniciativas que apoyen la mejora de la seguridad y eficiencia de dicho mercado; y (v) Ser una empresa rentable, autosostenible y que genere valor para los accionistas. Los objetivos corporativos son publicados cada año en el Informe de Gobierno Corporativo y el Informe de Gestión Anual emitidos por el Consejo de Directores, los cuales pueden ser consultados a través de la página web de la empresa.

La visión y misión de CEVALDOM se encuentran publicadas en la página web de la empresa. En adición, los objetivos de la empresa son comunicados al público en general, a través del informe de gestión anual y el informe anual de gobierno corporativo emitidos por el Consejo de Directores. Dichos documentos son publicados en la página web de la empresa.

Los planes estratégicos de los últimos cinco (5) años han dado alta preponderancia a eficientizar las actividades y procesos establecidos, contribuir con el desarrollo de productos de los participantes, reforzar la seguridad de la información e implementar estándares de gestión de riesgos.

Cada año se establecen indicadores de medición del

cumplimiento de los objetivos establecidos. Entre los mismos se otorga especial preponderancia a indicadores sobre eficiencia de infraestructura tecnológica y calidad de servicios.

Principio 2 – Consideración Fundamental 2

Una FMI deberá disponer de mecanismos documentados de buen gobierno que proporcionen unas líneas directas y claras de responsabilidad y rendición de cuentas. Estos mecanismos deberán darse a conocer a los propietarios, a las autoridades pertinentes, a los participantes y, de forma más general, al público.

Mecanismos de Buen Gobierno

La estructura y composición de los órganos de administración y dirección de CEVALDOM está sometida a una intensa regulación legal y reglamentaria. En concreto, se encuentran regulados en los artículos 215 y siguientes de la LMV, el Reglamento LMV, los Estatutos Sociales y el Reglamento de Gobierno Corporativo de CEVALDOM, normativa que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la empresa www.cevaldom.com. Resultan además aplicables a CEVALDOM las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08 concernientes a las sociedades anónimas.

El Consejo de Directores de CEVALDOM, conforme las disposiciones del artículo 217 de la LMV, debe encontrase integrado por un número impar de miembros no inferior a cinco (5).

Los miembros del Consejo de Directores de CEVALDOM se encuentran sometidos a un régimen de inhabilidades establecido en la LMV que busca lograr la independencia de estos respecto a los participantes del mercado y evitar el surgimiento de posibles conflictos de interés. Dicho régimen de inhabilidades se encuentra establecido en el artículo 219 de la LMV.

El Consejo de Directores es responsable del cumplimiento de la visión de la empresa, la definición de sus lineamientos estratégicos, sus valores y de la implementación de un buen sistema de gobierno. El Consejo de Directores es responsable ante los accionistas por el desempeño de la empresa y su éxito a largo plazo. Sus funciones y responsabilidades se encuentran descritas en el artículo 216 de la LMV, los Estatutos Sociales de la empresa y su Reglamento de Gobierno Corporativo.

El Director General es responsable del desempeño del negocio. Provee el liderazgo necesario en todos los niveles de la empresa para garantizar la planificación e implementación exitosa de las actividades que permitan lograr las estrategias y objetivos de negocio determinados por el Consejo de Directores. Los distintos directores y

gerentes de la empresa se reportan directamente al Director General, con excepción de los Directores de Auditoría Interna y de Riesgos, quienes se reportan al Comité de Auditoría y Riesgos del Consejo de Directores.

Las funciones del Director General se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de CEVALDOM y su Reglamento de Gobierno Corporativo. Dichos documentos pueden ser consultados a través de la página web de la empresa.

Cada año el Consejo de Directores presenta un informe de gestión anual y un informe de gobierno corporativo a la Asamblea General de Accionistas. Ambos informes son publicados en la página web de CEVALDOM. El contenido mínimo de ambos informes se encuentra determinado por la Ley Generales de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y la Norma que establece disposiciones para la Elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución R-CNV-2013-45-MV (esta Norma puede ser consultada en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores: www.siv.gov.do), e incluye aspectos como los siguientes: objetivos de la sociedad, recopilación de los hechos relevantes del año que presenta el informe, evaluación del consejo de directores, principales normas de gobierno corporativo adoptadas por la entidad, procedimientos de resolución de conflictos internos, políticas de transparencia de la información, cambios en la estructura, funcionamiento del consejo de administración, principales decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas, principales acuerdos con otras sociedades, comités del apoyo al consejo de administración, políticas sobre vinculados, entre otras.

Anualmente, la Asamblea General de Accionistas conoce sobre el informe de gestión anual del Consejo de Directores, los objetivos de la empresa y el informe anual de gobierno corporativo. Entre otras funciones, la Asamblea General de Accionistas designa los miembros del Consejo de Directores, los auditores externos y el comisario de cuentas.

Principio 2 – Consideración Fundamental 3

Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades del Consejo de administración (u órgano equivalente) de una FMI, y deberá disponerse de procedimientos documentados

El Consejo de Directores es responsable del cumplimiento de la visión de la empresa, la definición de sus lineamientos estratégicos, sus valores y de la implementación de un buen sistema de gobierno. El Consejo de Directores es responsable ante los accionistas por el desempeño de la empresa y su éxito a largo plazo.

sobre su funcionamiento, incluidos los procedimientos para identificar, abordar y gestionar los conflictos de interés de sus miembros. El Consejo deberá revisar con regularidad tanto su desempeño general como el desempeño de cada uno de los miembros del Consejo.

El Consejo de Directores provee el liderazgo necesario para dirigir a la empresa hacia el cumplimiento de sus objetivos de negocio dentro de un marco de control interno adecuado.

Las responsabilidades del Consejo de Directores se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales y el Reglamento de Gobierno Corporativo. Entre las principales responsabilidades del Consejo de Directores se destacan las siguientes: (i) Aprobar las políticas y estrategia generales de la sociedad, incluyendo planes estratégicos, presupuesto anual, políticas de gobierno corporativo, políticas de retribución de la alta gerencia, plan de sucesión, políticas de gestión y control de riesgos, políticas de inversiones y el código conducta; (ii) Asegurarse de que la empresa cuente con el equipo humano y los recursos financieros necesarios para alcanzar los objetivos de negocio; (iii) Aprobar el informe de gestión anual que relata las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social, así como sus estados financieros y el informe anual de gobierno corporativo; (iv) Decidir sobre la designación y cese del Director General; (v) Evaluar el desempeño del Director General; (vi) Decidir sobre la designación de los miembros de los Comités del Consejo de Directores; (vii) Aprobar las inversiones estratégicas; (viii) Convocar a la Asamblea General de Accionistas (ix) Las funciones del Consejo de Directores se encuentran descritas en los Estatutos Sociales de la sociedad y el Reglamento de Gobierno Corporativo.

El funcionamiento del Consejo de Directores se detalla en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Gobierno Corporativo. El Reglamento de Gobierno Corporativo incluye disposiciones sobre la identificación y gestión de conflictos de interés. En adición, el Código de Ética de la empresa contiene disposiciones que tienen por objeto controlar los conflictos de intereses. El reglamento de gobierno corporativo y el Código de Ética son revisados anualmente.

El Consejo de Directores cuenta con 5 Comités permanentes: el Comité de Auditoría, el Comité de Riesgos, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, el Comité de Estrategia y el Comité de Inversiones.

Las funciones de los mencionados Comités se encuentran detalladas en el Reglamento de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Directores ha implementado un procedimiento de evaluación anual de su desempeño y de los comités de apoyo (como órganos colegiados), así como

de evaluación del desempeño individual de cada uno de sus miembros. Dicho proceso es llevado a cabo por sus miembros y su resultado es discutido de forma conjunta. Entre los aspectos evaluados se encuentran el cumplimiento de políticas y procedimientos, la comunicación y el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo. Este proceso se encuentra documentado en el Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo.

Principio 2 - Consideración Fundamental 4

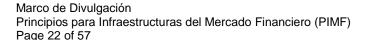
El Consejo deberá estar integrado por miembros adecuados que dispongan de las habilidades oportunas e incentivos para desempeñar sus múltiples funciones. Normalmente, esto implicará la incorporación de miembro(s) no ejecutivo(s) al Consejo.

Los miembros del Consejo de Directores son designados por la Asamblea General de Accionistas cada dos (2) años. No existen miembros ejecutivos dentro del Consejo de Directores.

Los miembros del Consejo de Directores de CEVALDOM deben cumplir ciertos requisitos para poder ser designados como tales. Entre dichos requisitos se encuentra el no ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de una entidad participante del mercado valores (emisor, intermediario de valores, sociedad administradora de fondos de inversión, fiduciaria de fideicomisos de oferta pública, calificadoras de riesgos, mecanismos centralizados de negociación, sociedad titularizadora, entidades de contrapartida central, auditores externos inscritos en el Registro del Mercado de Valores, sociedades proveedoras de precios). Cabe destacar que los accionistas mayoritarios de CEVALDOM (quienes representan el 95% del capital suscrito y pagado) son participantes del mercado, con lo cual esta regla asegura que la mayoría de los miembros del Consejo de Directores sean independientes respecto a otras entidades del mercado, evitando así conflictos de interés.

Los requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo de Directores se encuentran establecidos en los Estatutos Sociales de CEVALDOM, los cuales son publicados en la página web. En adición, tanto la LMV (artículo 2019) como el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores (artículo 216) establecen ciertas inhabilidades que deben ser observadas.

Actualmente, no existen requisitos que establezcan habilidades específicas para ser miembro del Consejo de Directores. Sin embargo, en la práctica la Asamblea General de Accionistas toma en consideración la experiencia requerida para el buen desempeño de la Sociedad y como resultado de ello los actuales miembros del Consejo de Directores de CEVALDOM poseen una mezcla de habilidades y competencias, incluyendo en



materias financiera, económica y tecnología.

Al ser designados, los miembros del Consejo de Directores suscriben una declaración jurada expresando que no se encuentran en una de las situaciones que le inhabilitaría para ejercer sus funciones.

Los miembros del Consejo de Directores son remunerados por sus funciones. La remuneración es fijada por la Asamblea General de Accionistas. Dicha remuneración se encuentra acorde con los honorarios percibidos por los miembros del consejo de administración de otras entidades participantes del mercado.

El Consejo de Directores cuenta con la facultad de contratar consultores externos en caso de que requieran asesoría independiente o especializada.

Principio 2 – Consideración Fundamental 5

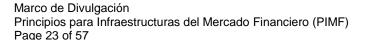
Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades de la alta dirección. La alta dirección de una FMI deberá contar con la experiencia adecuada, una combinación de habilidades y la integridad necesaria para desempeñar sus responsabilidades de cara a la gestión de riesgos y el funcionamiento de la FMI.

Las funciones de la Dirección General se encuentran establecidas en los Estatutos Sociales y en la descripción de puesto de la posición. En general, el Director General es responsable del desempeño del negocio. Provee del liderazgo necesario en todos los niveles de la empresa para garantizar la planificación e implementación exitosa de las actividades que permitan lograr las estrategias y objetivos de negocio determinados por el Consejo de Directores. En adición, es responsable de la administración de los activos de la sociedad y, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Directores, de representar la misma ante terceros.

Las funciones y responsabilidades de los integrantes de la alta dirección se encuentran detalladas en su perfil de puesto y en las distintas políticas y procesos aplicables a las actividades desarrolladas por la empresa. En adición al Director General, actualmente existen cinco (5) Directores: Director de Operaciones, Tecnología y Calidad, Director de Legal y Cumplimiento, Director de Administración y Finanzas, Director de Riesgos y Director de Auditoría Interna. Existen posiciones gerenciales que reportan a los distintos directores de área, con la salvedad del Gerente de Proyectos quien se reporta de forma directa al Director General.

La alta dirección posee una buena mezcla de competencias y experiencia.

El plan estratégico y metas para determinado año son determinados por el Consejo de Directores, el cual evalúa el logro de tales objetivos.



La evaluación de la alta dirección es realizada tomando en consideración indicadores de gestión establecidos. El desempeño de cada uno de los integrantes de la alta dirección es evaluado por el Director General y por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

El Consejo de Directores designa y revoca al Director General. El proceso de desvinculación de la Alta Dirección ha sido definido por el Consejo de Directores, abarcando las consideraciones de gestión de riesgos que deben ser tomadas en consideración ante una decisión de esta naturaleza.

El Director General tiene la potestad de designar y revocar a los miembros de la Alta Dirección que se reportan directamente a éste, debiendo informar sobre esta decisión al Consejo de Directores.

El Plan de Sucesión prevé las pautas para asegurar la continuidad del negocio en caso de renuncia o remoción de un miembro de la Alta Dirección, en especial, del Director General.

La compensación de la alta dirección es definida por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Principio 2 – Consideración Fundamental 6

El Consejo deberá contar con un marco de gestión de riesgos claro y documentado, que incluya la política de tolerancia al riesgo de la FMI, que asigne responsabilidades y líneas de rendición de cuentas para las decisiones de riesgos, y que aborde la toma de decisiones en situaciones de crisis y emergencias. Los mecanismos de buen gobierno deberán garantizar que las funciones de control interno y de gestión de riesgos tengan suficiente autoridad, independencia, recursos y acceso al Consejo.

El Consejo de Directores aprueba la Política de Gestión de Riesgos, la cual se encuentra basada en el estándar ISO 31000:2009. La política es divulgada a todo el personal y es de obligado cumplimiento.

Los límites de tolerancia al riesgo son aprobados por el Consejo de Directores.

Existe un área de gestión de riesgos, la cual tiene sus funciones delimitadas en el Manual de Gestión de Riesgos. Tanto el área de riesgos como el área de auditoría interna se reportan a comités de apoyo del Consejo de Directores.

La gestión de riesgos se lleva a cabo de forma continua usando un proceso estructurado que implica el establecimiento del contexto, la apreciación del riesgo, su tratamiento, el seguimiento y revisión y la comunicación y consulta. Dicho proceso es aplicado en los procesos de toma de decisión, así como en la planificación, gestión y ejecución de cualquier función, servicio o actividad.

El Director General es responsable de aprobar el plan de

tratamiento de riesgos, debiendo garantizar que los riesgos residuales se mantengan dentro de los límites de tolerancia aprobados por el Consejo de Directores.

El marco de gestión de riesgos debe ser revisado una vez al año, conforme lo establecido en la Política de Gestión de Riesgos. Como parte del proceso de mejora continua, durante el proceso de revisión deben tomarse en cuenta los cambios en el contexto en el que opera CEVALDOM, las recomendaciones del área de auditoría interna y de los auditores externos, así como los incidentes reportados.

El plan de trabajo y el presupuesto de las áreas de auditoría interna y de gestión de riesgos son aprobados por el Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos.

El área de auditoría interna debe revisar el cumplimiento de la Política de Gestión de Riesgos y reportar sus hallazgos al Comité de Auditoría.

Anualmente, son efectuadas diversas auditorías externas, las cuales cubren al menos los siguientes aspectos: información financiera, efectividad de controles operativos, prevención de lavado de activos, seguridad de la información, cumplimiento de requerimientos normativos.

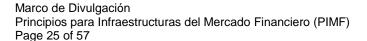
Principio 2 – Consideración Fundamental 7

El Consejo deberá garantizar que el diseño, las reglas, la estrategia general y las principales decisiones de la FMI reflejan de forma adecuada los intereses legítimos de sus participantes directos e indirectos y de otras partes interesadas pertinentes. Las decisiones principales deberán ser divulgadas claramente a las partes interesadas pertinentes y, cuando conlleven un amplio impacto en el mercado, deberán divulgarse al público.

El Consejo de Directores ha creado una Comisión Técnica Asesora y Grupos Focales de Usuarios, los cuales tienen por objetivo servir de foro para recabar información relevante de los participantes y que pudieran ser útiles para la definición de estrategias, planes de trabajo y la mejora de procesos. El funcionamiento de tales comisiones se encuentra documentado en la Norma Interna para el Funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora y los Grupos Focales de Usuarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en adición CEVALDOM utiliza algunos mecanismos que permiten identificar aspectos de interés y la opinión de los participantes, los cuales incluyen: encuestas de satisfacción y canales informales (reuniones con participantes).

En adición, conforme las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo de CEVALDOM, el Consejo de Directores es responsable de llevar a cabo reuniones trimestrales con los accionistas. Dichas reuniones permiten mantener informados a los accionistas de las actividades de la Sociedad y sus resultados, así como recabar información de interés para la planificación estratégica de la empresa.



Los cambios en las normas de funcionamiento y otros temas de interés (cambios en los Sistemas, cambios de horario, cambios en las tarifas, desarrollo de nuevos servicios o productos) son comunicados a los participantes a través de circulares. En los casos en lo que los referidos cambios o informaciones resulten relevantes para el público en general son además publicados en la página web. En este orden, CEVALDOM cuenta con un instructivo mediante el cual se ha determinado la información que debe ser comunicada al público o a los clientes mediante circulares, así como aquella que debe ser publicada a través de la página web.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple en general

PRINCIPIO 3: MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

PRINCIPIO 3 – MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Una FMI deberá disponer de un marco de gestión de riesgos sólido para gestionar de manera integral el riesgo legal, de crédito, de liquidez y operacional, entre otros.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 3 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá disponer de políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos que le permitan identificar, medir, vigilar y gestionar la gama de riesgos que surjan en la FMI o que sean asumidos por la misma. Los marcos de gestión de riesgos deberán estar sujetos a la realización de revisiones periódicas.

El Sistema de Gestión de Riesgos de CEVALDOM se encuentra basado en el estándar internacional ISO 31000:2009 y es aprobado por el Consejo de Directores. En adición, CEVALDOM cuenta con un sistema de gestión de seguridad de la información basado en la Norma ISO 27001: 2013, habiendo obtenido la certificación que avala el cumplimiento de los requisitos de dicho estándar para el servicio de compensación y liquidación de operaciones y sus procesos de soporte de gestión tecnológica y gestión humana.

La Política de Gestión de Riesgos es aprobada por el Consejo de Directores y revisada anualmente por el Comité de Riesgos y el Consejo de Directores.

Los tipos de riesgo gestionados por la empresa, incluyen: riesgo reputacional, riesgo operacional, riesgo estratégico.

Los principales riesgos que afectan CEVALDOM son los siguientes: (i) El entorno económico y los niveles de actividad del mercado: (ii) Cambios en la regulación y en la estructura del mercado; (iii) Riesgos operacionales derivados de procesos, tecnología y capital humano; (iv)

Riesgos propios de la liquidación de operaciones; y (v) Riesgos de crédito y de mercado. Dichos riesgos son gestionados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política de Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Directores y su gestión es reportada al Comité de Riesgos y al Comité Ejecutivo.

El proceso de gestión de riesgos es aplicable a todos los procesos y actividades de CEVALDOM.

Se cuenta con matrices de riesgos que son actualizadas periódicamente. En adición, al identificarse nuevos riesgos, los mismos son evaluados y se establecen planes de acción con el objetivo de gestionarlos de forma apropiada.

Se han establecido indicadores que permiten monitorear los riesgos de la empresa. El Comité Ejecutivo conoce mensualmente el resultado de dichos indicadores, así como los incidentes que pudieren haberse presentado y los informes de las auditorías practicadas. Por su parte, la mencionada información es presentada además al Comité de Riesgos de forma trimestral.

A los fines de determinar qué riesgos son importantes para CEVALDOM, cada año se evalúa el contexto en el que éste opera. En base a las variaciones identificadas en el contexto externo e interno de la organización, se validan los niveles de tolerancia al riesgo y se realiza un ejercicio de apreciación del riesgo con el objetivo de identificar si han surgido nuevos riesgos y reevaluar los riesgos existentes.

Se cuenta con procedimientos para la actuación ante incidentes que pudieren afectar la operativa de la empresa o sus objetivos. Estos procedimientos pretenden garantizar una gestión coordinada de la incidencia y reducir su posible impacto.

Con la finalidad de hacer frente a situaciones de contingencia que impidan el normal funcionamiento de las actividades y procesos críticos, se cuenta con un plan de continuidad del negocio en el que se detallan el conjunto de acciones coordinadas que se deben realizar de presentarse una situación de contingencia. Periódicamente son realizadas pruebas que permiten validar la efectividad de los planes establecidos.

La eficacia de las políticas de gestión implementadas es evaluada a través del monitoreo de los indicadores establecidos y las auditorías periódicas programadas.

Actualmente, no se cuenta con herramientas para mitigar los riesgos en otras partes interesadas.

Principio 3 – Consideración Fundamental 2

Una FMI deberá ofrecer incentivos a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de estos para gestionar y contener los riesgos que representen para la FMI.

CEVALDOM no se encuentra expuesta a riesgos derivados de sus participantes o de los emisores.

Los participantes de CEVALDOM se encuentran obligados a establecer conexiones seguras a través de las opciones de conexión ofrecidas por la empresa. Además, deben realizar pruebas periódicas, con carácter obligatorio, con el objetivo de garantizar el acceso a los servicios en caso de situaciones de contingencia.

Los participantes poseen información en línea sobre su posición en efectivo y en valores.

Se requiere a los participantes el cumplimiento de estándares mínimos de seguridad.

Se requiere a los participantes una declaración jurada sobre la implementación de sistemas de gestión de riesgos asociados a las operaciones a ser cursadas a través de CEVALDOM.

El riesgo de custodia que podrían tener los participantes y los clientes de estos, se ve minimizado por la segregación patrimonial establecida a nivel de la LMV.

Principio 3 – Consideración Fundamental 3

Una FMI deberá revisar con regularidad los riesgos importantes a los que esté expuesta por causa de otras entidades y que represente para otras entidades (tales como otras FMI. bancos liquidadores. proveedores liquidez de proveedores de servicios) como resultado de sus interdependencias У deberá desarrollar herramientas adecuadas de gestión de riesgos para abordar dichos riesgos.

Se han asignado responsabilidades a los dueños de los procesos y de las actividades realizadas por la empresa con el objetivo de poder identificar nuevos riesgos, así como eventos que pudieran afectar a la empresa.

Se han identificado riesgos que pudieran derivarse de la interdependencia con otros participantes del mercado, siendo estas gestionadas en base a las metodologías de gestión de riesgos operacionales implementadas por CEVALDOM. Se han identificado además los riesgos derivados de relaciones con proveedores considerados como críticos para la empresa, los cuales se encuentran gestionados y son monitoreados de forma periódica.

Principio 3 - Consideración Fundamental 4

Una FMI deberá identificar escenarios que potencialmente puedan impedirle prestar sus actividades y servicios más importantes como empresa en funcionamiento y deberá evaluar la

Como parte del análisis de los riesgos que afectan a la empresa, se han identificado aquellas amenazas que podrían tener un impacto negativo en la continuidad del negocio. Como consecuencia de dicho ejercicio se han implementado controles que aseguren la continuidad del

Marco de Divulgación Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF) Page 28 of 57

eficacia de una completa gama de opciones de recuperación o de liquidación ordenada. Asimismo, deberá preparar planes adecuados para su recuperación o liquidación ordenada conforme a los resultados de dicha evaluación. En caso oportuno, una FMI deberá proporcionar a las autoridades pertinentes la información necesaria a efectos de planificación de su disolución.

negocio y la recuperación de los servicios. En este sentido, CEVALDOM cuenta con políticas de gestión de incidentes, de continuidad de negocios, de recuperación ante desastres y de sucesión de personal clave. Además, se han habilitado centros alternos a través de los cuales la empresa podría continuar operando en caso de no disponibilidad de los sitios principales.

Los controles establecidos son probados de forma periódica a fin de garantizar su efectividad.

Los referidos planes y políticas son revisados como mínimo una vez al año.

A través del plan de continuidad de negocio, se han definido estrategias para recuperar los servicios dentro de plazos establecidos. El objetivo de este plan es recuperar los servicios de disrupciones materializadas como producto de riesgos operacionales.

Actualmente, CEVALDOM es la única entidad autorizada para operar como depósito centralizado de valores. No se ha desarrollado un plan de liquidación ordenada.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Principio 4: Riesgo de Crédito

PRINCIPIO 4 – RIESGO DE CREDITO

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación. Una FMI deberá mantener recursos financieros suficientes para cubrir su exposición crediticia a cada participante por su valor completo con un elevado grado de confianza. Asimismo, una entidad de contrapartida central (CCP) que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Todas las demás CCP deberán mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar eficazmente sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación. Una FMI deberá mantener recursos financieros suficientes para cubrir completamente su exposición crediticia frente a cada participante con un elevado grado de confianza. Asimismo, una entidad de contrapartida central (CCP) que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Todas las demás CCP deberán mantener recursos Marco de Divulgación Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF) Page 29 of 57

financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles

El presente principio no es aplicable a CEVALDOM.

CEVALDOM no asume riesgos de crédito derivados de sus procesos de pago y liquidación. CEVALDOM no otorga crédito a sus clientes ni garantiza sus operaciones.

Todas las operaciones liquidadas por CEVALDOM son bilaterales. La liquidación de operaciones en CEVALDOM es realizada bajo un esquema de liquidación bruta, utilizando el modelo 1 de liquidación Entrega contra Pago. Los fondos son liquidados a través del Banco Central de la República Dominicana. Cada 5 minutos el Sistema valida si existen valores y fondos para liquidar las operaciones pendientes de liquidar. La firmeza se alcanza en el momento de la liquidación.

Principio 5: Garantías

PRINCIPIO 5 – GARANTIAS

Una FMI que requiera garantías para gestionar su propia exposición crediticia o la de sus participantes deberá aceptar garantías que tengan un reducido riesgo de crédito, de liquidez y de mercado. Asimismo, la FMI deberá fijar y exigir límites de concentración y recortes de precios debidamente conservadores.

Este principio no es aplicable a CEVALDOM

Principio 6: Márgenes

PRINCIPIO 6 - MARGENES

Una CCP deberá cubrir sus exposiciones crediticias frente a sus participantes con respecto a todos los productos a través de un sistema de márgenes eficaz, que esté basado en el riesgo y que sea revisado con regularidad.

Este principio no es aplicable a CEVALDOM

Principio 7: Riesgo de Liquidez

PRINCIPIO 7 – RIESGO DE LIQUIDEZ

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz su riesgo de liquidez. Asimismo, una FMI deberá mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones el mismo día y, cuando sea apropiado, liquidaciones intradía y multidía para cubrir sus obligaciones de pago con un elevado grado de confianza bajo una amplia gama de posibles escenarios de tensión, entre los que se deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de liquidez agregada para la FMI en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

Este principio resulta no aplicable a CEVALDOM.

CEVALDOM no asume riesgos de liquidez derivados de sus procesos de compensación y liquidación. En este orden, CEVALDOM no otorga crédito a sus clientes ni garantiza sus operaciones.

La liquidación de operaciones en CEVALDOM es realizada bajo un esquema de liquidación bruta, utilizando el modelo 1 de liquidación Entrega contra Pago. Los fondos son liquidados a través del Banco Central de la República Dominicana.

El sistema provee información en tiempo real para los participantes en relación al estatus de sus órdenes de liquidación. Existen mecanismos que permiten que los participantes puedan asignar prioridad para la liquidación de sus operaciones.

En caso de que una orden de liquidación no pueda ser liquidada en un momento dado durante el día, el Sistema mantiene la orden en estado de pendiente y cada 5 minutos se valida si la misma se encuentra en condiciones de ser liquidada. En caso de que al final del día la operación permanezca en estado de pendiente, se declara la operación como incumplida.

Conforme el Reglamento de CEVALDOM, es responsabilidad de los participantes asegurarse de contar con efectivo y valores suficientes para liquidar sus operaciones. A la fecha no existen mecanismos para gestionar incumplimientos. En consecuencia, los participantes asumen el riesgo de costo de reposición.

Principio 8: Firmeza en la Liquidación

PRINCIPIO 8 – FIRMEZA EN LA LIQUIDACION

Una FMI deberá proporcionar con claridad y certeza servicios de liquidación definitivos, como mínimo, al finalizar la fecha valor. Cuando sea necesario o preferible, una FMI deberá proporcionar servicios de liquidación definitivos intradía o en tiempo real.

С	ONSIDERACIONES FUNDAMENTALES	CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO
Р	rincipio 8 – Consideración Fundamental 1	De acuerdo al acápite I.6 del Reglamento General de CEVALDOM, las Operaciones realizadas a través de

Las reglas y procedimientos de una FMI deberán definir claramente el momento en el cual la liquidación sea definitiva.

CEVALDOM se considerarán definitivas, incondicionales e irrevocables a partir del momento de su Liquidación. Conforme definición contenida en el propio Reglamento, la liquidación es el proceso mediante el cual CEVALDOM realiza de forma definitiva, irrevocable e incondicional el traspaso de los valores objeto de una Operación y el pago de los fondos correspondientes al precio, según aplique. Puede ser realizada a través de esquemas de Entrega contra Pago (Modelo 1), Entrega contra Entrega (Modelo 1) o Entrega Libre de Pago. La firmeza de la liquidación se encuentra sustentada además en el artículo 301 de la LMV.

De acuerdo al acápite I.6 del Reglamento General de CEVALDOM, las órdenes o instrucciones de transferencia o pago no podrán ser revocadas a partir de su Confirmación. El término Confirmación se encuentra debidamente definido en el Reglamento.

El Reglamento General de CEVALDOM se encuentra publicado de forma permanente en la página web de la entidad y forma parte de los contratos de servicios que se suscriben con los participantes.

A las operaciones internacionales le son aplicables las reglas definidas por los custodios globales en los que CEVALDOM posee cuentas (Clearstream). Dichas operaciones son firmes e irrevocables una vez se ha producido la liquidación. La liquidación es realizada a través de esquemas de Entrega Contra Pago (Modelo 1) y Libre de Pago.

Principio 8 – Consideración Fundamental 2

Una FMI deberá completar la liquidación definitiva a más tardar al final de la fecha valor, y preferiblemente efectuará liquidaciones intradía o en tiempo real, para reducir el riesgo de liquidez. Un LVPS o SSS deberá considerar la posibilidad de adoptar la liquidación bruta en tiempo real (RTGS) o el procesamiento de lotes múltiples durante la fecha de liquidación.

La liquidación de las Operaciones es realizada bajo el modelo de liquidación bruta en tiempo real, es decir, operación por operación y de forma continua durante la Jornada de Operación.

La liquidación de las operaciones es realizada en el día de liquidación acordado por las partes. En caso de que dicho día sea declarado no hábil, conforme las disposiciones de la legislación dominicana, la liquidación es efectuada el siguiente día hábil.

Los horarios aplicables al servicio de liquidación se encuentran publicados en la página web de CEVALDOM.

En todo momento, los Participantes tienen acceso a información sobre las operaciones pendientes de liquidar bajo su responsabilidad.

Principio 8 – Consideración Fundamental 3

Las ordenes de transferencia, ya sea de valores o de

Marco de Divulgación Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF) Page 32 of 57

Una FMI deberá definir claramente el momento a partir del cual los pagos, instrucciones de transferencia u otras obligaciones que no estén liquidados no podrán ser revocados por un participante.

fondos, no pueden ser canceladas o revocadas una vez la operación ha sido confirmada. No se prevén excepciones a esta regla. Lo anterior se encuentra establecido en el Reglamento General de CEVALDOM.

Se entiende por operación confirmada, toda Operación que ha sido verificada y aceptada por el Sistema, luego de haber recibido corroboración de que los Participantes involucrados han aceptado la misma, en los términos acordados y a través de los mecanismos establecidos para ello, convirtiéndola en una operación irrevocable.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Principio 9: Liquidaciones en Dinero

PRINCIPIO 9 – LIQUIDACIONES EN DINERO

Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias en dinero del banco central cuando sea posible y estos recursos estén disponibles. En caso de no utilizarse dinero del banco central, la FMI deberá minimizar y vigilar estrictamente el riesgo de crédito y de liquidez derivado del uso de dinero de bancos comerciales.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 9 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias con dinero del banco central cuando sea posible y recursos de este tipo estén disponibles para evitar riesgos de crédito y liquidez.

La liquidación de fondos es realizada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) administrado por el Banco Central.

CEVALDOM posee una cuenta concentradora en el Banco Central en la que recibe fondos tanto en Pesos Dominicanos como en Dólares de los Estados Unidos de América. A través de dicha cuenta, CEVALDOM realiza la liquidación de los pagos correspondientes a operaciones que deban liquidarse entrega contra pago, asegurando así que la liquidación se realice de forma simultánea. Al cierre de la Jornada de Operaciones, esta cuenta concentradora debe poseer balance en cero.

Como consecuencia del proceso de liquidación, CEVALDOM transfiere fondos desde su cuenta concentradora en el Banco Central de la República Dominicana a las cuentas de los participantes vendedores también en el Banco Central.

Principio 9 – Consideración Fundamental 2

No aplica.

Marco de Divulgación Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF) Page 33 of 57

En caso de que no utilice dinero del banco central, una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias utilizando un activo de liquidación con poco o nulo riesgo de crédito y liquidez.

Principio 9 – Consideración Fundamental 3

Si una FMI realiza sus liquidaciones monetarias con dinero de bancos comerciales, deberá vigilar, gestionar y limitar sus riesgos de crédito y liquidez respecto a los bancos comerciales liquidadores. En particular, una FMI deberá establecer y vigilar el cumplimiento. por parte de sus bancos liquidadores, de criterios estrictos que tengan en cuenta, entre otros aspectos, su reglamentación y supervisión, solvencia, capitalización, acceso a liquidez y fiabilidad operativa. Una FMI deberá vigilar y gestionar además la concentración de exposiciones crediticias y de liquidez a sus bancos liquidadores comerciales.

No aplica.

Principio 9 - Consideración Fundamental 4

En caso de que una FMI lleve a cabo liquidaciones monetarias en sus propios libros, deberá minimizar y controlar estrictamente sus riesgos de crédito y liquidez.

No aplica.

Principio 9 – Consideración Fundamental 5

Los acuerdos legales de una FMI con cualesquiera bancos liquidadores deberán establecer claramente cuándo se espera que se produzcan transferencias en los libros de cada uno de los bancos liquidadores, que las transferencias deben ser definitivas cuando se efectúen, y que los fondos recibidos deberán ser transferibles tan pronto como sea posible, como mínimo antes de que finalice la jornada aunque lo ideal será en términos intradía, a fin de permitir a la FMI y a sus participantes que gestionen los riesgos de crédito y de liquidez.

No aplica debido a que la liquidación se hace a través del Banco Central de la República Dominicana. Las transferencias de fondos son realizadas directamente a las cuentas de los Participantes abiertas en el Banco Central de la República Dominicana.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Principio 10: Entregas Físicas

PRINCIPIO 10 - ENTREGA FISICAS

Una FMI deberá establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas y deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos asociados a tales entregas físicas.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES	CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO
Principio 10 – Consideración Fundamental 1 Las reglas de una FMI deberán establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas.	Conforme las disposiciones del artículo 47 de la LMV, los valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores y Productos para someterlos a un proceso de oferta pública, previo a su colocación en el mercado primario y aquellos que se negocien en el mercado secundario, deben ser desmaterializados mediante un sistema de anotación en cuenta a cargo de un depósito centralizado de valores. Una vez representados mediante anotación en cuenta, los valores son transferidos mediante transferencia contable, de acuerdo lo indicado en el artículo 84 de la LMV.
Principio 10 – Consideración Fundamental 2 Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos y costes asociados al almacenamiento y entrega de instrumentos físicos o materias primas.	CEVALDOM ha identificado los riesgos asociados al almacenamiento y custodia de certificados, habiendo establecido los controles necesarios para mitigar dichos riesgos. CEVALDOM sólo almacena en sus bóvedas los macrotítulos de los valores de oferta pública. Como se mencionó en la consideración fundamental 1, a la fecha no existen valores inmovilizados.
Nivel de cumplimiento	Se cumple

Principio 11: Depósitos Centrales de Valores

PRINCIPIO 11 - DEPOSITOS CENTRALES DE VALORES

Un Depósito central de valores (CSD) deberá disponer de reglas y procedimientos adecuados que contribuyan a garantizar la integridad de las emisiones de valores y a minimizar y gestionar los riesgos asociados a la salvaguarda y transferencia de valores. Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 11 – Consideración Fundamental 1

Un CSD deberá contar con reglas, procedimientos y controles oportunos, incluidas prácticas de contabilidad sólidas, para salvaguardar los derechos de los emisores y tenedores de valores, para evitar la creación o eliminación no autorizada de valores, y para llevar a cabo una conciliación periódica (al menos diariamente) de las emisiones de valores que mantiene.

El Reglamento General de CEVALDOM y sus contratos de servicios establecen los derechos de los emisores y titulares de los valores anotados en cuenta.

Los valores son registrados a nombre de su titular, reconociéndole a éste último derechos de propiedad sobre los mismos, conforme lo establecido en el artículo 84 de la LMV.

El proceso de registro y de cancelación de valores cuenta con controles adecuados para garantizar la no creación o eliminación no autorizada de valores, incluyendo la automatización de actividades, validaciones automáticas en los sistemas, separación de funciones y conciliación diaria de las operaciones efectuadas.

Diariamente se concilia el balance de las emisiones registradas.

Periódicamente, el área de Auditoría Interna realiza procesos de conciliación en los que participan los Emisores y Participantes. Además, los auditores externos realizan validaciones al proceso de conciliación.

CEVALDOM no recibe valores representados mediante certificados físicos para fines de custodia endosados a su nombre. CEVALDOM ni sus acreedores poseen derechos ni facultad de reclamación en relación a los valores representados mediante títulos físicos.

Los derechos del titular de un valor anotado en cuenta son los mismos que los derechos de un titular que posea valores representados mediante títulos físicos, conforme la regulación vigente.

En el caso de valores extranjeros, CEVALDOM actúa

como depositante directo en los custodios globales (Clearstream). Las cuentas en custodios globales para valores propiedad de tercero se encuentran debidamente identificadas ante el propio custodio global.

Principio 11 – Consideración Fundamental 2

Un CSD deberá prohibir los sobregiros y los saldos deudores en las cuentas de valores.

El Sistema utilizado por CEVALDOM no permite sobregiros o saldos deudores en las cuentas de valores.

Principio 11 – Consideración Fundamental 3

Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta. En caso de ser apropiado, un CSD deberá proporcionar incentivos para inmovilizar o desmaterializar los valores.

Al 30 de abril de 2018, el 100% de los valores de oferta pública custodiados por CEVALDOM se encuentran desmaterializados.

Conforme las disposiciones normativas vigentes, los valores de oferta pública sólo podrán negociarse en los mercados secundarios cuando los mismos se encuentren anotados en cuenta. La transferencia de dichos valores es realizada mediante anotación en cuenta en el Registro Contable administrado por CEVALDOM.

Principio 11 – Consideración Fundamental 4

Un CSD deberá proteger los activos frente al riesgo de custodia a través de reglas y procedimientos coherentes con su marco jurídico.

Los acreedores de CEVALDOM no poseen derechos de reclamación sobre los valores anotados en cuenta inscritos en el registro contable administrado por CEVALDOM debido a que los valores anotados en cuenta son registrados a nombre de su propietario real y depositados en una cuenta abierta a nombre de éste. Los títulos que pueda recibir CEVALDOM para fines de inmovilización no son endosados a nombre de éste.

CEVALDOM cuenta con controles diseñados para mitigar los riesgos de malversación de activos, fraude, mala administración, errores, entre otros. Entre dichos controles se incluye la automatización de actividades, separación de funciones y conciliación diaria de las operaciones efectuadas.

En adición, CEVALDOM cuenta con pólizas de seguros adecuadas a los riesgos inherentes a su negocio.

Principio 11 – Consideración Fundamental 5

Un CSD deberá emplear un sistema sólido que garantice la segregación entre los activos del propia CSD y los valores de sus participantes así como la segregación entre los valores de los participantes. Siempre que esté respaldado por el

Los valores anotados en cuenta son registrados a nombre de su propietario real en cuentas abiertas a nombre de estos. Lo anterior en base a las disposiciones del artículo 84 de la LMV.

La segregación entre los activos de CEVALDOM y los valores de los participantes y sus clientes se encuentra

marco jurídico, el CSD deberá además promover operativamente la segregación de valores que pertenezcan a los clientes de un participante en los libros de dicho participante y facilitar la transferencia de las tenencias de clientes.

reconocida en el artículo 100 de la LMV.

Principio 11 – Consideración Fundamental 6

Un CSD deberá identificar, medir, vigilar y gestionar los riesgos asociados a otras actividades que desempeñe; puede que sea necesario contar con herramientas adicionales para abordar estos riesgos.

CEVALDOM sólo presta los servicios de registro (incluyendo el servicio de agencia numeradora), custodia y administración de valores y de compensación y liquidación de valores.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Principio 12: Sistemas de Liquidación de Intercambio por Valor

PRINCIPIO 12 – SISTEMAS DE LIQUIDACION DE INTERCAMBIO POR VALOR

Si una FMI liquida operaciones que implican la liquidación de dos obligaciones vinculadas (por ejemplo, operaciones con divisas o valores), deberá eliminar el riesgo de principal condicionando la liquidación definitiva de una obligación a la liquidación definitiva de la otra.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 12 – Consideración Fundamental 1

Una FMI que sea un sistema de liquidación de intercambio por valor deberá eliminar el riesgo de principal asegurándose de que la liquidación definitiva de una obligación se produce únicamente si también se produce la liquidación definitiva de la obligación vinculada, con independencia de si la FMI efectúa las liquidaciones en términos brutos o netos y de cuándo se produce la liquidación definitiva.

La liquidación de las Operaciones es realizada bajo el modelo de liquidación bruta en tiempo real, es decir, operación por operación y de forma continua durante la Jornada de Operación. La liquidación es realizada utilizando el modelo 1 de liquidación Entrega contra Pago. Los fondos son liquidados a través del Banco Central de la República Dominicana.

La liquidación es realizada de forma simultánea, garantizando que el pago sólo sea realizado cuando los valores sean transferidos y viceversa.

La entrega de los valores se realiza mediante anotaciones en cuenta.

Una vez los fondos son depositados en la cuenta corriente abierta a nombre de CEVALDOM en el Banco Central de la República Dominicana, se valida la suficiencia de saldo en la cuenta de valores a ser debitada. Cuando es validada la

disponibilidad de valores, los mismos son trasferidos a la parte compradora o receptora de la operación, y de forma automática se realiza la instrucción de transferencia de los fondos, utilizando mensajería Swift. De esta forma, se asegura que el tiempo de compromiso de los activos es mínimo.

Los participantes poseen la opción de definir el orden en el que prefieren liquidar sus operaciones, así como de concatenar las mismas, condicionando de forma temporal la liquidación de una operación a la liquidación previa de otra operación. A partir de determinada hora, las operaciones que hayan sido encadenadas y se encuentren pendientes de liquidar son individualizadas (desagregadas) a fin de que puedan liquidarse sin condición.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Principio 13: Reglas y Procedimientos relativos a Incumplimientos de Participantes

PRINCIPIO 13 - REGLAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A INCUMPLIMIENTOS DE PARTICIPANTES

Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos eficaces y claramente definidos para gestionar el incumplimiento de un participante. Dichas reglas y procedimientos deberán estar diseñados para garantizar que la FMI pueda tomar medidas oportunas para contener las pérdidas y presiones de liquidez, y continuar cumpliendo con sus obligaciones.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 13 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá contar con reglas y procedimientos relativos a incumplimientos que permitan a la FMI seguir cumpliendo sus obligaciones en caso de que se produzca el incumplimiento de uno de los participantes, y que aborden la reposición de los recursos tras dicho incumplimiento.

El Reglamento General de CEVALDOM define de forma clara qué se considera un incumplimiento. En caso de producirse un incumplimiento, la operación es cancelada del Sistema CEVALDOM, no pudiendo ser liquidada en una fecha posterior.

Los incumplimientos son notificados a los mecanismos centralizados de negociación en los que se pactó la operación, a las partes involucradas en la operación, a la Superintendencia del Mercado de Valores y al Banco Central de la República Dominicana, el mismo día de verificados.

La declaración de un incumplimiento es realizada siempre que se cumplan las circunstancias establecidas en el Reglamento General, sin discrecionalidades.

Actualmente, no existen penalizaciones a las entidades que no liquidan valores o efectivo en la fecha de liquidación.

Principio 13 – Consideración Fundamental 2

Una FMI deberá estar debidamente preparada para implantar sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos, incluidos los procedimientos discrecionales apropiados contemplados en sus reglas.

Los incumplimientos son notificados a los mecanismos centralizados de negociación en los que se pactó la operación, a las partes involucradas en la operación, a la Superintendencia de Valores y al Banco Central de la República Dominicana, el mismo día de verificados.

Principio 13 – Consideración Fundamental 3

Una FMI deberá divulgar públicamente los aspectos clave de sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos

Las reglas concernientes a los incumplimientos se encuentran establecidas en el Reglamento General de CEVALDOM, el cual se encuentra publicado en su página web.

Principio 13 – Consideración Fundamental 4

Una FMI deberá involucrar a sus participantes y a otras partes interesadas en las revisiones y pruebas de los procedimientos de la FMI relativos incumplimientos. incluidos cualesquiera procedimientos de cierre de posiciones. Dichas revisiones y pruebas deberán realizarse al menos anualmente o después de que se produzcan importantes cambios en las reglas procedimientos para asegurarse de que sean prácticos y eficaces.

Los procedimientos establecidos para hacer frente a incumplimientos no incluyen actuaciones que requieran el involucramiento de participantes y otras partes interesadas. Los incumplimientos son notificados a los mecanismos centralizados de negociación en los que se pactaron las operaciones incumplidas, quienes podrán activar sus mecanismos de garantía, y a los órganos reguladores.

Nivel de Cumplimiento

No se cumple

Principio 14: Segregación y Movilidad

PRINCIPIO 14 – SEGREGACION Y MOVILIDAD

Una CCP deberá disponer de reglas y procedimientos que permitan la segregación y movilidad de las posiciones de clientes de un participante y de las garantías entregadas a la CCP con respecto a dichas posiciones.

Este principio no es aplicable a CEVALDOM

Principio 15: Riesgo General de Negocio

PRINCIPIO 15 – RIESGO GENERAL DE NEGOCIO

Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar su riesgo general de negocio y mantener activos líquidos netos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para cubrir posibles pérdidas generales del negocio de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento si dichas pérdidas se materializan. Asimismo, los activos líquidos netos deberán ser suficientes en todo momento para garantizar una recuperación o cese ordenado de sus operaciones y servicios fundamentales.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 15 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá contar con sólidos sistemas de control y de gestión para identificar, vigilar y gestionar los riesgos generales de negocio, entre los que se incluyen las pérdidas derivadas de una ejecución deficiente de la estrategia de negocio, de unos flujos de caja negativos o de unos gastos operativos excesivamente altos o imprevistos.

CEVALDOM cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos basado en la Norma ISO 31000:2009, el cual se encuentra implantado, permitiéndole identificar, monitorear y gestionar su riesgo general de negocio.

A los fines de identificar riesgos generales del negocio, se utilizan análisis cualitativos de aspectos operacionales, análisis estratégicos, análisis de requisitos legales y análisis financieros efectuados a nivel interno por las distintas áreas de la empresa.

Entre los riesgos identificados, se encuentran eventos políticos, cambios regulatorios, riesgos asociados a inversiones de recursos propios, deficiencias en la planificación, entre otros.

Se monitorea el perfil de riesgos de la empresa de forma periódica a fin de garantizar que el mismo se encuentre dentro de los niveles de tolerancia establecidos.

CEVALDOM además realiza un adecuado seguimiento de sus gastos e ingresos, reportando el resultado mensualmente al Consejo de Directores.

Los responsables de los distintos procesos y activos de CEVALDOM deben reportar al área de Gestión de Riesgos los cambios en los riesgos identificados, así como el surgimiento de nuevos riesgos.

Durante el proceso de creación de presupuesto son analizados los distintos escenarios que pudieran presentarse y se toman las previsiones de lugar. El presupuesto es revisado a mediados de año.

Una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto (como pueda ser a través de acciones ordinarias. reservas declaradas u otras ganancias acumuladas), de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento en caso de incurrir en pérdidas generales del negocio. La cantidad de activos netos líquidos financiados por una FMI a través de su patrimonio neto deberá estar determinada por su perfil de riesgo general de negocio y por el periodo de tiempo necesario para conseguir una recuperación o liquidación ordenada, en caso oportuno, de sus actividades y servicios más importantes en caso de que se adopten dichas medidas.

riesgo general del negocio, el cual como mínimo debe ser equivalente a seis (6) meses de gastos operativos, conforme presupuesto aprobado por el Consejo de Directores para el año en curso.

El Consejo de Directores ha establecido las políticas aplicables a la inversión de dicho fondo. El objetivo principal de las mismas es dar prioridad a la seguridad y minimización del riesgo de inversión, priorizando la inversión en activos líquidos a corto plazo.

Mensualmente se reporta al Consejo de Directores sobre la evolución del Fondo para la Gestión del Riesgo General del Negocio.

Principio 15 – Consideración Fundamental 3

Una FMI deberá mantener un plan viable de recuperación o de liquidación ordenada y deberá mantener activos netos líquidos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para implantar este plan. Como mínimo, una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto equivalente a los gastos operativos actuales de al menos seis meses. Estos activos deberán ser adicionales a los recursos mantenidos para cubrir incumplimientos de participantes u otros riesgos cubiertos en virtud de los principios relativos a los recursos financieros. Sin embargo, para no estar sujeto por duplicado a los requisitos de capital, en caso oportuno y pertinente, se incluirá el patrimonio neto mantenido bajo las normas internacionales de capital basadas en el riesgo.

Actualmente, CEVALDOM cuenta con un Fondo para la Gestión del Riesgo General del Negocio que supera el equivalente a seis (6) meses de gastos operativos. Dicho fondo es administrado de forma separada a las demás inversiones realizadas por la empresa.

CEVALDOM cuenta con una Política de Gestión de Incidentes, un Plan de Continuidad de Negocio y un Plan de Recuperación ante Desastres. Los mismos son revisados anualmente. En adición, CEVALDOM regularmente realiza prueba de los mismos.

CEVALDOM cuenta con centro de datos fuera del país que permite continuar operaciones aún y cuando la infraestructura local no se encuentre disponible.

Actualmente, CEVALDOM no cuenta con un plan de recuperación o liquidación ordenada.

Principio 15 – Consideración Fundamental 4

Los activos mantenidos para cubrir el riesgo general de negocio deberán ser de alta calidad y lo suficientemente líquidos para permitir a la FMI cumplir sus gastos operativos actuales y proyectados conforme a una amplia gama de escenarios, incluido en condiciones de mercado adversas.

El Consejo de Directores ha establecido las políticas aplicables a la inversión del Fondo para la Gestión del Riesgo General del Negocio.

Mensualmente se reporta al Consejo de Directores sobre la evolución del Fondo para la Gestión del Riesgo General del Negocio.

Las inversiones son realizadas en activos de bajo riesgos y se dispone de fondos en efectivo en moneda extranjera, disponibles en cualquier momento.

Principio 15 – Consideración Fundamental 5

Una FMI deberá disponer de un plan viable para obtener capital adicional en caso de que su patrimonio neto caiga por debajo de la cantidad mínima necesaria o se sitúe cerca de esa cantidad. Dicho plan deberá ser aprobado por el Consejo de administración y actualizado con regularidad.

El Consejo de Directores evalúa periódicamente las necesidades de capital de la empresa y determina, en caso de ser necesario, la mejor vía de obtener el capital necesario.

En adición, conforme las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo el Consejo de Directores convocaría a la Asamblea General de Accionistas con el objetivo de decidir sobre la emisión de nuevas acciones y su suscripción mediante aportes en efectivo en caso de que en determinado ejercicio social o en varios ejercicios consecutivos se registren pérdidas, anual o acumuladas, que representen un veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple en general

Principio 16: Riesgo de Custodia e Inversión

PRINCIPIO 16 – RIESGO DE CUSTODIA E INVERSION

Una FMI deberá salvaguardar sus propios activos y los de sus participantes y minimizar el riesgo de pérdida y retraso en el acceso a dichos activos. Las inversiones de una FMI deberán efectuarse en instrumentos con mínimos riesgos de crédito, de mercado y de liquidez.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 16 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá mantener sus propios activos y los de sus participantes en entidades supervisadas y reguladas que cuenten con sólidas prácticas contables, procedimientos de salvaguarda y controles internos que protejan íntegramente dichos activos.

La liquidez de CEVALDOM es invertida conforme las Políticas de Inversiones aprobadas por el Consejo de Directores, las cuales deben ser aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores conforme a la Norma DCV.

La Política de Inversiones no admite la inversión en activos de renta variable.

Las inversiones son realizadas en instrumentos emitidos por entidades reguladas.

La Política de Inversiones establece límites de concentración por entidades.

Mensualmente se reporta al Consejo de Directores el portafolio de inversiones.

CEVALDOM no recibe valores o fondos como garantía de sus participantes.

CEVALDOM, en su rol de depósito centralizado de valores, posee cuentas abiertas en otros custodios (Clearstream), entidades reguladas supervisadas У por correspondientes autoridades reguladoras de su jurisdicción de origen. La apertura de cuentas en otros custodios es realizada, previo análisis de las cuestiones legales que resulten pertinentes al servicio contratado, así como de los riesgos operativos que podrían derivarse de dichos servicios.

Principio 16 – Consideración Fundamental 2

Una FMI deberá contar con un rápido acceso a sus activos y a los activos proporcionados por los participantes, en caso de ser necesario.

Como se ha explicado, CEVALDOM realiza inversiones con fondos propios en base a sus políticas de inversión, las cuales tienen por objetivo principal dar prioridad a la seguridad y minimización del riesgo de inversión, priorizando la inversión en activos líquidos a corto plazo

En relación a los activos de terceros, depositados en cuentas que CEVALDOM posee abiertas en otros custodios extranjeros, los mismos son accesibles en base a los procedimientos establecidos en los contratos y normativa de dichos custodios. Estos custodios son entidades reguladas y supervisadas en sus correspondientes jurisdicciones de origen.

Principio 16 - Consideración Fundamental 3

Una FMI deberá evaluar y entender sus exposiciones a sus bancos custodios, teniendo en consideración el alcance completo de las relaciones que pueda tener con cada uno de ellos.

Los activos de CEVALDOM son invertidos tomando en consideración límites de concentración establecidos por el Consejo de Directores.

En relación a los activos de terceros, depositados en cuentas que CEVALDOM posee abiertas en otros custodios extranjeros, dichos custodios son entidades reguladas y supervisadas en sus correspondientes jurisdicciones de origen.

Principio 16 - Consideración Fundamental 4

La estrategia de inversión de una FMI deberá ser coherente con su estrategia general de gestión de riesgos, deberá ser comunicada íntegramente a sus participantes, y las inversiones deberán estar garantizadas por (o constituirán derechos sobre) deudores de alta calidad. Estas inversiones deberán permitir una rápida liquidación con un escaso (o inexistente) efecto adverso sobre los precios.

CEVALDOM cuenta con una Política de Inversiones que va de acuerdo a su estrategia general de gestión de riesgos, la cual establece los requisitos que deben cumplir tales inversiones en cuanto a grado de inversión, concentración de riesgos, concentración por moneda, tipo de instrumentos y garantías.

Dicha política es revisada una vez al año. Las modificaciones a la misma deben ser aprobadas por el Consejo de Directores y la Superintendencia del Mercado de Valores.

Marco de Divulgación Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF) Page 44 of 57

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Principio 17: Riesgo Operacional

PRINCIPIO 17 – RIESGO DE CUSTODIA E INVERSION

Una FMI deberá identificar las fuentes verosímiles de riesgo operacional, tanto internas como externas, y mitigar su impacto a través del uso de sistemas, políticas, procedimientos y controles adecuados. Los sistemas deberán estar diseñados para garantizar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa, y deberán tener una capacidad adecuada y versátil. La gestión de continuidad de negocio deberá tener como objetivo la recuperación oportuna de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la FMI, incluso en caso de que se produzcan trastornos importantes o a gran escala.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 17 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá contar con un sólido marco de gestión del riesgo operacional que disponga de los sistemas, políticas, procedimientos y controles oportunos para identificar, controlar y gestionar los riesgos operacionales.

CEVALDOM cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos basado en la Norma ISO 31000:2009. El marco de gestión de riesgos es evaluado anualmente. En adición, CEVALDOM ha implementado un sistema de gestión de seguridad de la información basado en la Norma ISO 27001:2013, respecto del cual ha obtenido la certificación que avala su cumplimiento para el servicio de compensación y liquidación de valores y sus procesos de soporte tecnológicos y de gestión humana.

La gestión de riesgos se lleva a cabo de forma continua usando un proceso estructurado que implica el establecimiento del contexto, la apreciación del riesgo, su tratamiento, el seguimiento y revisión y la comunicación y consulta. Dicho proceso es aplicado en los procesos de toma de decisión, así como en la planificación, gestión y ejecución de cualquier función, servicio o actividad.

Los niveles de apetito y tolerancia al riesgo son definidos por el Consejo de Directores. Se ha establecido un nivel de tolerancia a los riesgos operativos y legales "bajo".

Los factores de riesgos considerados son:

- Factores internos: los recursos humanos, los procesos, la tecnología y la infraestructura, sobre los cuales la organización puede tener un control directo.
- Factores externos: los acontecimientos externos cuyas causas y origen escapan al control a la

organización y pueden estar relacionados con fuerzas de la naturaleza o con actuaciones de terceros, por ejemplo, cambio en las regulaciones o instauración de procesos jurídicos en contra de la institución y decisiones judiciales o administrativas adversas a la Entidad

Se han establecido e implementado los controles requeridos para mitigar los riesgos operacionales identificados. En este sentido, se cuentan con políticas que cubren la fuente de diversos riesgos, incluyendo: políticas de seguridad de la información, políticas de gestión humana, políticas para la gestión de compras y proveedores, políticas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, políticas de prevención de soborno, plan de continuidad de negocio, manual para gestión de incidentes.

En relación a las políticas de gestión humanas, las mismas proveen criterios para la selección de personal, procesos de inducción, entrenamiento y capacitación. CEVALDOM lleva a cabo mediciones de clima laboral con el objetivo de promover un clima adecuado y reducir el riesgo de pérdida de personal.

Los cambios son realizados en base a metodologías y procesos aprobados por el Comité Ejecutivo, bajo la supervisión del Comité de Cambios e Incidentes. De esta forma, se reducen los riesgos asociados a cambios que pudieren ser implementados, en especial aquellos riesgos que pudieran impactar la disponibilidad de los servicios.

Trimestralmente se reporta al Comité de Riesgos los resultados de la gestión de riesgos.

Principio 17 – Consideración Fundamental 2

El Consejo de administración de una FMI deberá definir claramente las funciones responsabilidades con relación al riesgo operacional y deberá respaldar el marco de gestión del riesgo operacional de la FMI. Deberán revisarse, auditarse y comprobarse los sistemas, políticas operativas, procedimientos y controles de forma periódica y después de que se produzcan cambios importantes en los mismos.

Las responsabilidades en materia de gestión de riesgos se encuentran definidas en la Política de Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Directores. Dicha política es revisada anualmente.

CEVALDOM cuenta con un área de Gestión de Riesgos que rinde cuentas al Comité de Riesgos. Entre las responsabilidades del área se incluyen: (i) Velar porque la gestión de riesgos se lleve a cabo de manera estructurada, sistemática, integral y continua a través de todas las áreas de la empresa; (ii) Colaborar con los dueños de riesgos en el proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos, especialmente en el uso de las herramientas y metodologías de gestión de riesgos, y supervisar dicho proceso; (iii) Llevar a cabo las actividades de

seguimiento y revisión de los riesgos dentro del proceso de gestión de riesgos establecido en la presente política; y (iv) Reportar al Comité de Riesgos y al Comité Ejecutivo los resultados del seguimiento y revisión de los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa, incluyendo los indicadores de gestión establecidos.

El área de Auditoría Interna realiza revisiones en relación a la implementación del marco de gestión de riesgos y los controles definidos para mitigar riesgos.

Los Auditores Externos revisan el marco de control interno de la empresa y su efectividad.

Principio 17 – Consideración Fundamental 3

Una FMI deberá contar con unos objetivos de fiabilidad operativa claramente definidos y deberá disponer de políticas que estén diseñadas para lograr dichos objetivos.

Se han definido objetivos de disponibilidad y tiempo de recuperación para cada servicio ofrecido por CEVALDOM. Los riesgos relativos a cada proceso que soportan los servicios ofrecidos son identificados atendiendo a los objetivos establecidos.

Se han establecido indicadores que permiten medir la efectividad de los controles establecidos y el cumplimiento de objetivos de calidad.

Los resultados del monitoreo de indicadores es reportado al Comité Ejecutivo de forma periódica.

El Comité Ejecutivo ha establecido formalmente metas en relación a la disponibilidad de servicios, las cuales son monitoreadas a través de indicadores que son revisados mensualmente por dicho Comité.

Principio 17 – Consideración Fundamental 4

Una FMI deberá asegurarse de que cuenta con una capacidad versátil adecuada para gestionar un aumento de los volúmenes de tensión y para conseguir sus objetivos de nivel de servicio.

Se han establecido controles que permiten monitorear la capacidad de los Sistemas de CEVALDOM y sus recursos humanos para gestionar un aumento en los volúmenes de las operaciones llevadas a cabo.

Dichos controles son monitoreados de forma continua y el resultado de dicho monitoreo es reportado al Comité Ejecutivo.

La capacidad técnica instalada posee la posibilidad de ser ampliada para cumplir los requisitos del negocio.

Principio 17 – Consideración Fundamental 5

Una FMI deberá contar con unas políticas

CEVALDOM cuenta con una Política de Gestión de Seguridad de la Información basada en el estándar ISO 27001:2013. Dicha política abarca los activos de integrales de seguridad física y de la información que aborden todas las vulnerabilidades y amenazas potenciales. información relevantes para CEVALDOM, ya sean estos tangibles / físicos o intangibles.

El servicio de liquidación ofrecido por CEVALDOM se encuentra certificado bajo el estándar ISO 27001:2013 sobre sistemas de seguridad de la información.

Principio 17 - Consideración Fundamental 6

Una FMI deberá contar con un plan de continuidad del servicio que aborde acontecimientos que representen un riesgo importante de alteración de sus actividades, como puedan ser acontecimientos que provoquen alteraciones importantes o a gran escala. Dicho plan deberá incorporar el uso de un sitio secundario y deberá estar diseñado para garantizar que los sistemas críticos de tecnologías informáticas (TI) pueden retomar las actividades en un plazo de dos horas tras la incidencia de las alteraciones en cuestión. El plan deberá estar diseñado para permitir que la FMI complete la liquidación antes de finalizar la jornada en la que se produzcan los trastornos o alteraciones, incluso en caso de que se den circunstancias extremas. La FMI deberá comprobar con regularidad estos mecanismos.

CEVALDOM cuenta con un plan de continuidad de negocio que incluye respuesta para asegurar la prestación de los servicios aún ante escenarios de disrupción de dichos servicios. Los planes son actualizados anualmente. El plan de continuidad de negocio ha sido desarrollado en base al estándar ISO 22301 sobre Continuidad de Negocio.

CEVALDOM cuenta con un centro de datos principal y un centro de datos secundario. Su plan de continuidad de negocio contempla el escenario de no disponibilidad del site principal y establece los pasos a seguir para activar el site secundario y para comunicar al mercado la activación del plan de continuidad.

CEVALDOM realiza pruebas periódicamente de sus planes de continuidad.

La implementación de dichas pruebas es auditada.

El plan de continuidad contempla acciones a seguir a fin de garantizar que la no disponibilidad de servicios se extienda por un periodo superior a 2 horas.

Existen planes de capacitación a fin de asegurar que todo el personal de operaciones pueda desempeñar cualquier función y ejecutar todos los procesos ante escenarios de no disponibilidad de personal. Se dispone de personal de back-up para funciones claves.

Principio 17 – Consideración Fundamental 7

Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos que los principales participantes, otras FMI y los proveedores de servicios podrían representar para sus actividades. Asimismo, una FMI deberá identificar, controlar y gestionar los riesgos que sus actividades puedan representar para otras FMI.

CEVALDOM ha identificado los riesgos asociados a sus proveedores de servicios y participantes, estableciendo controles a fin de mitigar dichos riesgos, en los casos en los que es posible.

Los contratos con proveedores establecen obligaciones a cargo de éste en relación a las disrupciones de servicios. En algunos casos existe redundancia de servicios.

Los servicios críticos son contratados con varios proveedores a fin de asegurar la redundancia.

Se realizan pruebas del plan de continuidad en la que se

	involucran a los participantes a fin de asegurar que estos comprendan los procedimientos de CEVALDOM y pueda tomar las medidas necesarias para compatibilizar sus planes con los de CEVALDOM.
Nivel de Cumplimiento	Se cumple generalmente

Principio 18: Requisitos de Acceso y Participación

PRINCIPIO 18 - REQUISITOS DE ACCESO Y PARTICIPACION

Una FMI deberá contar con criterios de participación objetivos, basados en el riesgo y que se encuentren a disposición del público, de modo que permitan un acceso justo y abierto.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 18 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá permitir un acceso justo y abierto a sus servicios de parte de sus participantes directos y, en caso oportuno, de participantes indirectos y otras FMI, en función de requisitos razonables de participación relacionados con el riesgo.

La LMV en su artículo 309 establece las entidades que pueden acceder a los servicios de CEVALDOM en calidad de participantes.

Los requisitos para admisión de nuevos participantes se encuentran establecidos en el Reglamento General de CEVALDOM, el cual cuenta con la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores. Dichos requisitos son los mismos para todos los participantes, tomando en consideración los servicios a los que tendrían acceso. Los criterios establecidos buscan validar la capacidad legal de la entidad que solicita el servicio, el origen lícito de sus fondos y que cuenta con la capacidad tecnológica requerida para acceder a los servicios prestados.

El Reglamento General y los requisitos que deben cumplir los participantes se encuentran publicados en la página web de la empresa.

Principio 18 – Consideración Fundamental 2

Los requisitos de participación de una FMI deberán estar justificados en términos de seguridad y eficiencia para la FMI y los mercados a los que presta sus servicios, adaptados y en proporción a los riesgos específicos de la FMI y divulgados públicamente. Sin perjuicio de que mantenga unas normas de control de riesgos aceptables, una FMI deberá esforzarse por fijar unos requisitos que

Los participantes deben cumplir con los requerimientos de seguridad de la información establecidos por CEVALDOM para poder acceder a los servicios prestados por éste. Dichos requerimientos se encuentran detallados en el Reglamento General de CEVALDOM.

Los requisitos establecidos se limitan a asegurar una adecuada conexión a la plataforma tecnológica de CEVALDOM. Los mismos no poseen un impacto que pudiera considerarse restrictivo para el acceso a los

tengan el menor impacto restrictivo posible sobre el servicios de CEVALDOM. acceso que las circunstancias permitan.

Principio 18 – Consideración Fundamental 3

Una FMI deberá controlar el cumplimiento de sus requisitos de participación de forma continua y dispondrá de unos procedimientos claramente definidos y divulgados públicamente para facilitar la suspensión y salida ordenada de un participante que infrinja, o haya dejado de cumplir, los requisitos de participación.

El Reglamento General de CEVALDOM y los contratos de servicios establecen las causas por las cuales CEVALDOM puede terminar el contrato de servicios que le une al participante, así como las medidas que deben tomarse a partir de dicha terminación.

En caso de que CEVALDOM decida terminar el contrato que le une a un participante debe comunicar este hecho al órgano regulador.

CEVALDOM controla los requisitos que determinan la capacidad legal de participación de sus clientes de manera continua.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple parcialmente

Principio 19: Mecanismos de Participación en Varios Niveles

PRINCIPIO 19 - MECANISMOS DE PARTICIPACION CON VARIOS NIVELES

Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente la FMI en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.

Este principio no es aplicable a CEVALDOM.

Principio 20: Enlances con Otras FMI

PRINCIPIO 20 - ENLACES CON FMI

Una FMI que establezca un enlace con una o varias FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos relacionados con dicho enlace.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Consideración fundamental 1: Antes de formalizar un mecanismo de enlace, y de forma continua una vez que el enlace haya sido establecido, una FMI deberá identificar, controlar y gestionar todas las potenciales fuentes de riesgo resultantes de dicho mecanismo de enlace. Los mecanismos de enlace deberán estar diseñados de tal forma que cada FMI pueda cumplir los principios del presente informe.

En la actualidad, CEVALDOM tiene vínculos con las siguientes FMI:

- Sistema LBTR
- Clearstream

El enlace con el sistema LBTR consiste en un enlace técnico que soporta la interoperabilidad entre las dos plataformas tecnológicas. Los riesgos potenciales del enlace con el LBTR son esencialmente operativos.

Los vínculos con custodios extranjeros consisten en tenencias de cuentas de depósito por parte de CEVALDOM en los respectivos sistemas para poder realizar la custodia de valores extranjeros para depositantes / inversionistas en la República Dominicana. Los riesgos potenciales de estos vínculos abarcan riesgos operativos, legales y de custodia. Estos riesgos son gestionados en base a las políticas de gestión de riesgos, metodologías y procesos establecidos por el Consejo de Directores, detallados anteriormente.

Los custodios extranjeros con los cuales CEVALDOM posee contratos han adoptado los principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero.

CEVALDOM revisa los riesgos identificados anualmente y siempre que surjan cambios.

Consideración fundamental 2: Un enlace deberá contar con una base jurídica debidamente fundamentada, en todas las jurisdicciones pertinentes, que respalde su diseño y proporcione una protección adecuada a las FMI que participen en el enlace.

En la República Dominicana CEVALDOM ha establecido vínculos únicamente con el sistema LBTR del BCRD. El contrato que respalda este vínculo es básicamente un contrato de adhesión emitido por el BCRD.

El custodio extranjero con el cual CEVALDOM ha suscrito contrato es una entidad regulada por la entidad supervisora de la jurisdicción de Luxemburgo y cuenta con toda la documentación que da legitimidad a sus servicios y funciones.

Los vínculos con los custodios extranjeros se basan en contratos. Estos contratos especifican la ley aplicable con respecto a los principios de finalidad, irrevocabilidad, protección de derechos y protección de las transacciones procesadas a través de estas CSD extranjeras. Los contratos con inversionistas dominicanos estipulan que todos los servicios que CEVALDOM presta en materia de valores extranjeros se regirán por las leyes y reglamentos de la República Dominicana. La Superintendencia del Mercado de Valores ha aprobado estos contratos (así como otros contratos utilizados por CEVALDOM).

Consideración fundamental 3: Los CSD que participan en un enlace, deberán medir, vigilar y gestionar los riesgos de crédito y de liquidez que cada uno genera a los otros. Cualquier concesión de crédito entre CSD deberá estar íntegramente cubierta a través de garantías de alta calidad y estará sujeta a límites.

No se otorga crédito para operaciones con valores bajo la custodia de otros custodios con los cuales CEVALDOM posea un vínculo. Las transacciones tienen lugar si y sólo si los valores / fondos reales están disponibles y son transferibles.

CEVALDOM tampoco proporciona facilidades de liquidez.

Consideración fundamental 4: Deberán prohibirse las transferencias provisionales de valores entre CSD que mantengan enlaces o, como mínimo, deberá prohibirse la retransferencia de valores provisionalmente transferidos antes de que dicha transferencia pase a ser definitiva.

CEVALDOM no permite la transferencia provisional de valores en ninguno de sus enlaces con otros custodios.

Consideración fundamental 5: Un CSD inversor deberá establecer únicamente un enlace con un CSD emisor si el mecanismo en cuestión proporciona un elevado nivel de protección sobre los derechos de los participantes del CSD inversor.

Para todos los enlaces en los que CEVALDOM actúa como inversor, el enlace es operado en la práctica por CEVALDOM que tiene una cuenta en el CSD. CEVALDOM aparece como titular de los valores en las participaciones del CSD. Sin embargo, en los contratos con estas CSD extranjeras se especifica que las tenencias de valores pertenecen a los clientes de CEVALDOM y que en ningún caso estos valores pueden ser utilizados para financiar o respaldar en forma alguna una obligación o responsabilidad de CEVALDOM o de las demás CSD. Los contratos también prevén la protección de los derechos de los clientes en lo que respecta a las acciones y la representación de las empresas.

CEVALDOM hace una conciliación diaria de los saldos totales disponibles en su cuenta con cada CSD extranjera con sus registros internos de las tenencias de los clientes de valores extranjeros.

Consideración fundamental 6: Un CSD inversor que utilice un intermediario para operar un enlace con un CSD emisor deberá medir, controlar y gestionar los riesgos adicionales (incluidos los riesgos de custodia, de crédito, legal y operacional) resultantes del uso del intermediario.

No aplica

Consideración fundamental 7: Antes de formalizar un enlace con otra CCP, una CCP deberá identificar y gestionar los potenciales efectos de contagio derivados del incumplimiento de la CCP con la que mantenga un enlace. Si un enlace está formado por tres o más CCP, cada CCP deberá identificar, evaluar y gestionar los riesgos del mecanismo de enlace colectivo

No aplica

Consideración fundamental 8: Cada CCP que integre un mecanismo de enlace con una CCP deberá ser capaz de cubrir, al menos diariamente, sus exposiciones actuales y sus exposiciones potenciales futuras con respecto a la CCP con la que mantenga un enlace y a sus participantes, en su caso, en su totalidad y con un elevado grado de confianza sin reducir la capacidad de la CCP para cumplir sus obligaciones con respecto a sus propios participantes en todo momento.

No aplica

Consideración fundamental 9: Un TR deberá evaluar detenidamente los riesgos operacionales adicionales relacionados con sus enlaces para asegurarse de la versatilidad y fiabilidad de los recursos de TI y demás recursos relacionados.

No aplica

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Principio 21: Eficiencia y Eficacia

PRINCIPIO 21 – EFICIENCIA Y EFICACIA

Una FMI deberá ser eficiente y eficaz al cubrir las necesidades de sus participantes y de los mercados a los que preste sus servicios.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 21 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá contar con un diseño que satisfaga las necesidades de sus participantes y los mercados a los que presta sus servicios, en particular, con relación a su mecanismo de compensación y liquidación; estructura operativa; tipos de productos compensados, liquidados o registrados; y el uso de tecnologías y procedimientos.

CEVALDOM realiza encuestas periódicas con el objetivo de validar la satisfacción de las necesidades de los participantes.

El Consejo de Directores cuenta con una Norma Interna para el Funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora y Grupos Focales de Usuarios, la cual tiene por objeto la conformación de espacios en los que puedan recabarse formalmente las impresiones de las partes interesadas respecto de los servicios ofrecidos y los procesos y sistemas que los soportan.

En adición, en el marco del proceso de planificación estratégica, se realizan reuniones con los participantes con el objetivo de validar sus necesidades y tomar las mismas en cuenta para la definición de los proyectos que componen el plan anual de trabajo de la entidad.

Se realizan además reuniones periódicas con la bolsa de valores en la que se recaban las necesidades de dicha entidad respecto a los servicios de compensación y liquidación de valores, así como de información.

De acuerdo a las disposiciones del Reglamento General de CEVALDOM, los participantes pueden solicitar a CEVALDOM la implementación de cambios en sus Sistemas a los fines de crear nuevos productos.

Principio 21 – Consideración Fundamental 2

CEVALDOM cuenta con objetivos medibles respecto a

Una FMI deberá contar con metas y objetivos claramente definidos que sean medibles y alcanzables, como por ejemplo, en las áreas de niveles mínimos de servicio, expectativas de gestión de riesgos y prioridades de negocio.

niveles de servicios, disponibilidad de la infraestructura, niveles de satisfacción de los clientes.

El cumplimiento de dichos objetivos es monitoreado a través de indicadores y encuestas de satisfacción dirigidas a todos los clientes de la empresa.

Se cuenta además con un indicador de cierre de brechas que permite dar seguimiento a los planes de acción establecidos para la gestión eficaz de riesgos.

Mensualmente, el Comité Ejecutivo da seguimiento al resultado de los indicadores establecidos.

Las prioridades para la ejecución de cambios, proyectos y planes de acción es determinada por el Comité de Cambios e Incidentes, en base a criterios objetivos, entre los cuales caben destacar niveles de riesgos para la empresa, cumplimiento de requisitos legales o si se trata de una necesidad planteada por un cliente.

Los objetivos son revisados anualmente, tomando en consideración el plan estratégico del año y los cambios en el contexto que pudieren haberse presentado.

Trimestralmente, el Consejo de Directores conoce sobre los niveles de avance en la ejecución del plan estratégico.

Principio 21 – Consideración Fundamental 3

Una FMI deberá contar con mecanismos establecidos para la revisión periódica de su eficiencia y eficacia.

Mensualmente, el Comité Ejecutivo se reúne con el objetivo de conocer el resultado de los indicadores, los posibles hallazgos de auditoría y el estado de los planes de acción establecidos para subsanar tales hallazgos, posibles cambios en el contexto de la empresa incluyendo cambios en la regulación, resultados de las encuestas realizadas, el estado de los proyectos y acciones de mejora.

El Comité de Auditoría, el Comité de Riesgos y el Consejo de Directores son informados de forma periódica sobre los temas antes mencionados.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Principio 22: Normas y Procedimientos de Comunicación

PRINCIPIO 22 – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN

Una FMI deberá utilizar, o como mínimo aceptar, normas y procedimientos pertinentes de comunicación

internacionalmente aceptados para facilitar la eficiencia de los procesos de pago, compensación, liquidación y registro.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 22 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá utilizar, o como mínimo aceptar, normas y procedimientos de comunicación internacionalmente aceptados.

Los valores anotados en cuenta son identificados mediante Código ISIN, CFI y FISN, los cuales son asignados por CEVALDOM.

CEVALDOM utiliza mensajes SWIFT para enviar y recibir mensajes sobre pagos.

El Sistema de CEVALDOM admite la comunicación con los sistemas usados por los participantes y mecanismos centralizados de negociación. Todas las operaciones cursadas a través de CEVALDOM deben ser comunicadas a través del Sistema.

Las operaciones transfronterizas son también cursadas a través del Sistema.

Nivel de Cumplimiento

Se cumple

Principio 23: Divulgación de Reglas, Procedimientos y Datos de Mercado

PRINCIPIO 23 – DIVULGACION DE REGLAS, PROCEDIMIENTOS PRINCIPALES Y DATOS DE MERCADO

Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos claros e integrales y deberá proporcionar suficiente información para permitir que los participantes cuenten con un entendimiento preciso de los riesgos, tarifas y otros costes materiales que contraen al participar en la FMI. Todas las reglas pertinentes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

CÓMO CEVALDOM CUMPLE EL PRINCIPIO

Principio 23 – Consideración Fundamental 1

Una FMI deberá adoptar unas reglas y procedimientos exhaustivos y claramente definidos que serán comunicados íntegramente a los participantes. Las reglas relevantes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.

Las normas de funcionamiento de CEVALDOM se encuentran contenidas en su Reglamento General, el cual se encuentra publicado en la página web. Dichas normas comprenden las reglas y procedimientos clave de CEVALDOM. En adición, se cuenta con un instructivo que describe el proceso de liquidación entrega contra pago, el cual ha sido publicado por el medio antes indicado.

Las propuestas de cambios en las reglas y procedimientos clave se discuten con los participantes en el mercado. Sin embargo, en la actualidad no existe un requisito formal para que CEVALDOM realice consultas con sus

participantes para este fin. Cualquier cambio en el reglamento requeriría la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores y el Banco Central de la República Dominicana.

Las disposiciones del Reglamento General son complementadas mediante circulares y guías para los participantes, las cuales procuran detallar de forma exhaustiva los procedimientos y requisitos aplicables a los servicios prestados.

Las posibles dudas que pudieran presentarse son atendidas mediante la emisión de circulares, las cuales son remitidas a todos los participantes.

Principio 23 – Consideración Fundamental 2

Una FMI deberá divulgar descripciones claras del diseño y operaciones del sistema, así como de los derechos y obligaciones de los participantes y de la FMI, de forma que los participantes puedan evaluar los riesgos en los que incurrirían al participar en la FMI.

Las normas de funcionamiento de CEVALDOM se encuentran contenidas en su Reglamento General, el cual se encuentra publicado en la página web. Dicho documento además detalla los derechos y obligaciones de los participantes y de CEVALDOM.

El Reglamento General contiene información detallada sobre el diseño y operaciones del Sistema, los servicios provistos y los requisitos aplicables a los mismos.

CEVALDOM no actúa de forma discrecional en lo concerniente a los servicios ofrecidos. Las reglas y procedimientos deben ser cumplidos y las operaciones son liquidadas en base a las instrucciones recibidas.

En situaciones de contingencia existe un protocolo establecido, el cual es comunicado a los participantes.

Los cambios en los horarios son informados al mercado de forma oportuna.

Las notificaciones acerca de decisiones o situaciones que pudieren afectar a los participantes son comunicadas mediante circulares.

Principio 23 – Consideración Fundamental 3

Una FMI deberá proporcionar toda la documentación y capacitación necesaria y adecuada para facilitar el entendimiento de los participantes de las reglas y procedimientos de la FMI y los riesgos a los que se enfrentan al participar en la FMI.

Al ser admitidos como clientes y cuando son implementados cambios importantes en el Sistema CEVALDOM, se provee a los participantes información relevante a través de documentos y capacitaciones acerca de los procesos de la empresa, su plataforma tecnológica, plan de continuidad de negocio.

La documentación provista y las capacitaciones otorgadas generalmente son suficientes para asegurar el buen

entendimiento de las reglas y procedimientos aplicables a los servicios. No obstante, CEVALDOM cuenta con servicios de atención al cliente que permiten aclarar cualquier duda. De ser requerido por el cliente, son coordinados entrenamientos a la medida con el objetivo de satisfacer las necesidades de éste.

Principio 23 – Consideración Fundamental 4

Una FMI deberá divulgar públicamente sus tarifas desglosadas al nivel de los servicios individuales que ofrezca, así como sus políticas sobre cualquier descuento disponible. La FMI deberá proporcionar una descripción clara de los precios de sus servicios, a efectos de poder compararlos

Las tarifas de CEVALDOM se encuentran publicadas en la página web de la empresa. La forma de cobro de las mismas se encuentra detallada en el Reglamento General. Los cambios en las tarifas deben ser aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores y son comunicados al mercado mediante circulares y a través de la página web con anticipación a la entrada en vigor de dichos cambios.

Los requerimientos tecnológicos son informados a los participantes de manera que puedan tomar en cuenta los costos que estos podían representar en su negocio.

Principio 23 – Consideración Fundamental 5

Una FMI deberá preparar con regularidad respuestas para el CPSS-IOSCO Disclosure framework for financial market infrastructures y comunicarlas públicamente. Como mínimo, una FMI deberá proporcionar datos básicos sobre los valores y volúmenes de las operaciones.

En julio de 2018, CEVALDOM publicó sus respuestas al CPSS-IOSCO Disclosure framework for financial market infrastructures.

Otra información publicada por la empresa incluye:

- Información corporativa
- Descripción general de los servicios ofrecidos
- Normas, reglas y contratos aplicables a los servicios
- Tarifas aplicables

En adición, se publican en la página web estadísticas mensuales sobre los valores registrados, volúmenes en custodia, cuentas abiertas, operaciones liquidadas, derechos patrimoniales pagados, impuestos retenidos.

Principio 24: Divulgación de Datos de Mercado por parte de Registros de Operaciones

PRINCIPIO 24 – DIVULGACION DE DATOS DE MERCADO POR PARTE DE REGISTROS DE OPERACIONES

Un registro de operaciones (TR) deberá proporcionar datos precisos y oportunos a las autoridades pertinentes y al público en línea con sus respectivas necesidades.

Este principio no es aplicable a CEVALDOM.

V. LISTADO DE RECURSOS PÚBLICOS DISPONIBLES

La información necesaria para comprender la actividad desarrollada por CEVALDOM de acuerdo con lo indicado en el presente informe de divulgación, así como la información referente a los servicios ofrecidos y a los procedimientos aplicables en cada caso, se encuentra publicada en diversas fuentes de divulgación:

Página Web

En la página web de CEVALDOM (<u>www.cevaldom.com</u>) se incluye principalmente la siguiente información:

- Descripción general de los servicios ofrecidos por CEVALDOM y de su estructura organizativa
- o Listado de clientes
- Tarifas aplicables a los diversos servicios ofrecidos
- Horarios de operaciones
- Marco legal, incluyendo las principales leyes y reglamentos que regulan la actividad de CEVALDOM, el Reglamento Interno de CEVALDOM y los modelos de los contratos de servicios
- Circulares publicadas por CEVALDOM
- Listado de emisiones registradas, identificadas con sus códigos ISIN, CFI y FISN
- o Información estadística

Página Web de la Superintendencia del Mercado de Valores

En la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.siv.gob.do) pueden consultarse las leyes, reglamentos y normas que regulan el mercado de valores de la República Dominicana y sus participantes. En adición, puede consultarse información sobre los participantes del mercado, incluyendo los hechos relevantes comunicados por estos, así como estadística sobre el mercado de valores.

Página Web del Banco Central de la República Dominicana

En la página web del Banco Central de la República Dominicana (<u>www.bancentral.gov.do</u>) puede obtenerse información sobre la organización del sistema de pagos y liquidación de valores de la República Dominicana, así como las normas que conforman el marco legal aplicable a éste.